Congreso Nacional

Complemento al Número 1228 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 28 de 1884

Cámara de Senadores

14ª Sesion de proroga del 23 de Octubre de 1884

PRESIDENCIA DEL SR. MADERO

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores).

SUMARIO—I. Asuntos entrados.—II. Se consideran y aprueban sobre tablas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto acordando garantía al capital empleado por la empresa del Ferro Carril de Concordia á Gualeguaychú.—III. Continúa y termina la discusion del Presupuesto de Instruccion Pública.

SEÑORES SENADORES: Alvear, Avellaneda, Baibiene, Baltoré, Bárcena, Barros, Cambaceres, Carrillo, Civit, Cortés, Cello, Dávila, Del Valle, Febre, Gelabert, Gil, Igarzábal, Juarez Celman, Mendoza, Moyano, Navarro, Nougués, Oliva, Ortiz, Pizarro, Rocha, Rojas, Rodriguez, Santillan, Zapata.

En Buenos Aires, á 23 de Octubre de 1884, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Avellaneda, Barros, del Valle, Rodriguez y Rojas con licencia y los señores Bárcena, Cello, Dávila, Febre, Gil, Pizarro y Rocha con aviso.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 22 del corriente (13 de prórogà) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

Una nota comunicando la sancion definitiva del proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de 1885, para pago de liquidacion con arreglo á la ley de 1856. (Al archivo).

Otra nota enviando modificado el proyecto de ley sobre crédito extraordinario para pago de gastos extraordinarios hechos en la casa de Congreso.

Tres notas, pasando en revision los siguientes proyectos de ley:

1°. Abriendo un crédito al Departamento del Interior por la suma de 30,371-97 pesos. (C. de Hacienda).

2°. Id id por la suma de 28,219 pesos. (C. de Hacienda).

3°. Fijando un término para rebalidar las propiedades particulares en los territorios nacionales. (C. de Legislacion).

Nota comunicando las modificaciones al proyecto de ley sobre garantía del F. C. de Concordia á Gualeguaychú.

Sr. Juarez Celman—Hago mocion para que se tome en consideracion sobre tablas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de ley sobre garantía al Ferro-Carril de Concordia á Gualeguaychú de que acaba de darse cuenta.

Hace mucho tiempo que se dictó una ley autorizando el contrato para lo construccion de este ferro-carril de Concordia a Gualeguaychú, con garantía del Gobierno Nacional, pero no habiéndose podido llevar á cabo por causa de las revoluciones que tuvieron lugar en Entre-Rios, se dudaba si subsistia ó no la garantía acordada por el Congreso. Se ocurrió con ese motivo al Senado, y éste resolvió que subsistia la garantía y el proyecto pasó á la Cámara de Diputados. Allí se han introducido, de acuerdo con los interesados, algunas reformas completamente favorables á la nacion, tales como rebajar la garantía del 7 al 6 o/o y disminuir el máximun fijado como valor kilométrico de la línea, reformas á todas luces ventajosas para la nacion, y que el Senado no puede tener inconveniente en aceptar.

Sr. Igarzabal—Ese proyecto viene entónces en segunda revision?

Sr. Juarez Celman—Si, señor, y no veo objeto en que pase á comision, puesto que las modificaciones que ha recibido son favorables repito, al tesoro público, sensillísimas en sí mismas y por que nos encontramos en una época tan apremiante.

Por eso hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Se vota si se trata sobre tablas el proyecto indicado y resulta afirmativa.

—Se lée.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Declárase subsistente la garantía del siete por ciento acordada por ley de 25 de Octubre de 1873, á la empresa del Ferro-Carril de Concordia a Gualeguaychú.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, Setiembre 25 de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Juarez Celman—Como se vé son dos reformas sustanciales las que ha introducido la Cámara de Diputados, rebajando la tasa del interés, y lo que es muy importante fijando un término dentro del cual, si no se ejecutan estos trabajos, se considerará caduca la concesion. Precisamente uno de los inconvenientes con que se tocó en la ley anterior, fué haber dejado esta condicion para establecerse en el contrato que celebrara el Gobernador de Entre-Rios con la empresa constructora. La nacion no quiso intervenir en la confeccion de ese contrato, como debió hacerlo, puesto que daba su garantía y como fué el Gobernador de Entre-Rios quien estipuló entre otras bases el plazo en que debian comenzarse los trabajos, y el que acordó la prórroga que en Inglaterra se dudaba de si seria válida no siendo la aprobacion del fiador, el fiscal de gobierno opinó que la concesion subsistia por que era ilusorio el plazo fijado por el Gobernador de Entre-Rios, por cuanto era el P. E. Nacional quien debia fijarlo.

Además, como el Gobernador de Entre-Ríos acordó una prórroga considerando justificados los motivos en que se apoyaron los concesionarios para solicitarla, con las plenas facultades que le habia delegado el Ejecutivo Nacional, este estaba obligado á admitirla.

Entónces ocurrieron al Senado los interesados, y el Senado sancionó el proyecto que la Cámara de Diputados ha modificado, colocando la concesion en condiciones que no son ya onerosas para la nacion, y á fin de qué no se presenten nuevas dificultades ha señalado un término, dentro del cual, si no se comienzan las obras, queda caduca la concesion.

Sr. Igarzábal—En cuanto se habrá establecido el precio kilométrico primitivamente?

Sr. Juarez Celman—No lo recuerdo, pero sé que se ha rebajado.

La situacion de este asunto es, pues, la siguiente: el Senado no puede salir de esta alternativa ó insiste en su primera sancion, lo que importa dejar subsistente la concesion con el 7 por ciento de garantía, ó acepta el proyecto de la Cámara de Diputados, en que creo no debe trepidar, pues, saltan á la vista las ventajas que ofrece á la Nacion.

Para ilustrar la cuestion puede leerse el mensaje del P. E.

El Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1881.

Al H. Congreso de la Nacion.

Pende de la resolucion de V. H. la solicitud de la compañía concesionaria del Ferro-Carril de Concordia á Gualeguaychú, provincia de Entre-Rios, pidiendo se declare subsistente la garantía del 7 por ciento, acordada á esta empresa, por ley de 15 de Octubre de 1873.

Las condiciones en que fué acordada esta concesion, fueron onerosas para la Nacion y lo serian mucho mas hoy, en que ella ha levantado su crédito y dispone de mayores elementos para la realizacion de estas obras.

En todas circunstancias, el representante de la empresa se ha presentado al P. E. y ha propuesto algunas modificaciones como medio de arribar á una solucion conveniente, llegando por último á las siguientes bases:

1° Disminuir la garantía del 7 por ciento al 6 por ciento anual sobre el costo efectivo y justificado de la obra, no pudiendo pasar en ningun caso de un valor total á razon de 24,000 fuertes el kilómetro.

2° Terminar la línea que arranca de la Concordia y pasa por Colon y Concepcion del Uruguay en un puerto de la costa de este rio, que determinará el P. E.

3° Establecer el derecho de espropiacion sobre las siguientes bases:

La compañía emitirá por su cuenta y cargo títulos de 6 por ciento de renta y 1 por ciento de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par, pudiendo aumentarse en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Dos años despues de amortizada la construccion del camino, la Nacion podrá en cualquier tiempo entrar en posesion de la línea tomando á su cargo el servicio de los títulos emitidos en el parte que aún se halla pendiente, hasta su total amortizacion sin hacer indemnizacion ni devolucion alguna á la compañía por la parte de los títulos que ella hubiera amortizado.

El P. E. queda autorizado para acordar la suma que la Nacion deberá abonar á la compañía por única y total indemnizacion, no pudiendo exceder, en ningun caso de (pfts. 500,000) quinientos mil pesos fuertes.

Estas modificaciones disminuyendo la garantía acordada y el costo presupuestado para la construccion; suprimiendo una seccion de sesenta kilómetros, que puede considerarse innecesario por ahora, y estableciendo condiciones moderadas para la espropiacion, que se realizará el dia que la Nacion juzgue conveniente adquirir la propiedad de la línea; salva las dificultades que se oponian á que se resolviera lo solicitado por la compañía.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA,
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Setiembre de 1875.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Por ley de 15 de Octubre de 1874, se concedió á los señores Javier Arrufó y Cª., la garantía del 7 p% sobre el contrato celebrado con el Gobierno de Entre-Rios para la construccion de una línea férrea que empalmando con la del Este Argentino en Concordia, pase por las ciudades de Colon y Concepcion del Uruguay, tocando en un punto adecuado de la costa del Rio Uruguay, y llegue á la ciudad de Gualeguaychú.

Segun dicha Ley, los concesionarios debian presentar los estudios del puerto sobre el Uruguay, y han cumplido esta obligacion habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo en 6 de Abril del corriente año, los planos que designaban como Puerto nuevo sobre el rio, el punto denominado «Campichuelo».

En estas circunstancias se ha presentado el señor Arrufó solicitando como verá V. H. en el escrito que se adjunta, ciertas modificaciones que innovando esencialmente la Ley de concesion, requieren por consiguiente la aprobacion del Honorable Congreso.

Por esta razon el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter el espediente adjunto, manifestando además á V. H. que el próximo vencimiento de los términos otorgados reclama una resolucion inmediata.

Dios guarde á V. H.

N. AVELLANEDA.
SIMON DE IRIONDO.

Buenos Aires, Junio 10 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Gobierno de Entre-Rios celebró en 1872 un contrato con los señores Arrufó y Ca. para la construccion de un ferro-carril de Concordia á Gualeguaychú.

V. H. acordó á los empresarios, por ley de 15 de Octubre de 1873, la garantía del 7 p%, sobre el costo efectivo de la línea y por el término de veinte años.

En ese mismo año los señores Arrufó y Ca. propusieron celebrar un contrato con el Gobierno Nacional en que constase la garantía; pero el Poder Ejecutivo, oido el dictámen del Procurador General, declaró que bastaba á los interesados tener una cópia de la ley.

Sobrevinieron las perturbaciones de 1874, y los trabajos del ferro-carril no se llevaron á cabo.

En este estado, los señores Arrufó y Ca. se han presentado en Agosto último al Ministerio del Interior pidiendo que el Gobierno declare que la garantía acordada en 1873 se halla aún vijente.

El Poder Ejecutivo, en vista del tiempo transcurrido no se considera facultado para resolver el caso, y ha creido deber someterlo á la resolucion de V. H.

Al efecto, tiene el honor de remitir el espediente formado sobre este asunto, permitiéndose hacer presente que, segun lo espuesto por los interesados, se ha formado en los Estados-Unidos una compañía para la construccion y esplotacion del ferro-carril mencionado, la cual ha hecho ya gastos para preparar los trabajos, circunstancia que indica la conveniencia de dictar una resolucion definitiva.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Sr. Civit—Apesar de la lectura que se acaba de oir, todavia no se puede encontrar respuesta á la pregunta hecha por el señor Senador por San Juan, sobre el costo kilométrico á que se habia referido el señor Senador por Córdoba, diciendo que lo habia rebajado la Cámara de Diputados.

Yo conservo un recuerdo no muy exacto de este asunto, porque, como miembro de la Comision del Interior desde varios años atrás, lo he estudiado, y me parece que de ese estudio resultó que la concesion habia terminado.

Recuerdo además que el abogado de la empresa, encontrándose en Inglaterra, fué consultado sobre la caducidad de la concesion y este señor honradamente contestó, que en su opinion, la concesion habia caducado; pero esta no es la cuestion, puesto que el Senado ha declarado lo contrario.

Pero hay un punto que no sé si es modificacion de la Cámara de Diputados y es la fijacion del sitio adonde va á terminar ese ferro-carril, que es en pleno campo. Parece que el límite de este ferro-carril era una poblacion que daria alimento al ferro-carril y ahora, por la modificacion hecha, creo que va á terminar en un campo del empresario ó no sé de quien.

Pero de todo esto resulta que es cierto que se ha disminuido la garantía del 7 al 6 p% y que en el costo kilométrico que creo fué desde el principio de 24,000 fuertes, no se ha hecho variacion alguna, ó si se ha hecho, convendría verse el contrato para saberlo de una manera cierta.

Sr. Baltoré—Parece que la modificacion introducida es para que el ferro-carril termine en la Concepcion del Uruguay.

Sr. Civit—Veo por esta lectura, que el precio kilométrico es el fijado ahora doce años, porque creo que esta concesion no tendrá menos de doce años, cuando el país se hallaba en condiciones muy distintas de las que se encuentra ahora, ni su crédito era el que hoy tiene.

Esta empresa ha dejado correr el tiempo, y cuando han mejorado las condiciones del país en su situacion interna y su crédito esterior, se ha presentado para volver á resucitar esta concesion.

No me es posible, tratándose este asunto sobre tablas, darme cuenta de las modificaciones que se han introducido. Así es que, para no alargar el debate, lo único que haré, es votar en contra.

Sr. Igarzábal—¿Está ahí el proyecto sancionado por el Senado?

Sr. Juarez Celman—Está el proyecto declarando subsistente la concesion con arreglo al contrato primitivo, que no fijaba tiempo para la terminacion de las obras, y esta es una de las reformas sustanciales que se han hecho, lo mismo que la de rebajar al 6 p% la garantía, en lugar del 7.

En cuanto al precio kilométrico, ha de ser el que se justifique, pero no ha de exceder de 24,000 pesos por kilómetro. Quiere decir que, aunque la empresa fijara 24,000, el Departamento de Ingenieros podría rebajarlo á 18 ó 20, para los efectos de la garantía.

Luego se establece tambien, como he dicho, un término para la conclusion de la obra.

Sr. Civit—¿Se aumenta el valor kilométrico?

Sr. Juarez Celman—No, señor.

Sr. Carrillo—Dada la disconformidad en los datos que acaban de esponerse, el Senado, á mi juicio, no está en aptitud de darse cuenta exacta del compromiso que va á contraer la Nacion sancionando definitivamente este proyecto. Creo que el temperamento más prudente es el de que este asunto siga los trámites ordinarios, es decir, que pase á Comision el proyecto venido de la Cámara de Diputados, á fin de que pueda, mañana darnos los informes necesarios sobre el particular.

Sino se hubiera hecho por el señor Senador por Córdoba la mocion que se discute, yo hubiese hecho otra, para que se aplazara la consideracion de este asunto hasta las sesiones ordinarias del año próximo, porque se trata de una empresa que se inició ahora doce años, que no se ha llevado á cabo y que por los datos que se acaban de leer, no hay instancia inmediata de los interesados, ni por parte del Gobierno de Entre-Rios tampoco, y con tanta mayor razon, cuanto que hemos sancionado este año otra ley acordando la garantía de la Nacion á otro ferro-carril que se va á construir en aquella provincia y el que se trata ahora es solo una via subsidiaria de la fluvial.

Así es que no veo interés comprometido porque deje de sancionarse este proyecto en las sesiones de prórroga.

Si la Cámara resolviera sancionar inmediatamente este proyecto, yo no sabría cómo votar.

Hago esta indicacion por si merece ser atendida.

He dicho.

Sr. Baltoré—Yo voy á votar en favor de este asunto, de acuerdo con la mocion del señor Senador por Córdoba.

No hay instancia se dice, ni por parte del interesado ni del Gobierno de Entre-Rios; sin embargo ¿cómo es que ha venido este asunto incluido en la prórroga por el Poder Ejecutivo?

Esto quiere decir que ha habido instancia del Gobierno de Entre-Rios y del interesado y que la urgencia está reconocida por el mismo Poder Ejecutivo. De otra manera no se esplica la presentacion de este asunto en las sesiones de prórroga.

Pero hay otra consideracion más, señor Presidente. Este asunto, hace mucho tiempo que está en trámite; es un pensamiento de muchos años, y en cuanto á su importancia del momento, el señor Senador por Jujuy piensa que, por ser ésta una via próxima al Rio Uruguay, no tendria la importancia que nosotros le atribuimos. Yo le haré observar al señor Senador que el Uruguay no es navegable, pasando de la Concepcion del Uruguay mas arriba, al ménos no es navegable con facilidad.

Le recordaré tambien que el Gobierno en estos momentos está construyendo un muelle y un puerto en el Uruguay, que será un puerto ultramarino sobre ese rio, el único puerto de esta clase que tendrá sobre ese rio la República. Es para eso que se están haciendo gastos considerables en esa obra, que no tendria significacion alguna si este ferro-carril no se construyese.

Este ferro-carril, unido al del Este y prolongado por el Norte hasta Misiones, pondria la via en las condiciones que se necesitan para que produzca los resultados que debemos esperar de los fuertes capitales que en ella hemos empleado.

Por estas breves rázones, señor Presidente, he de votar de conformidad con la mocion del señor Senador por Córdoba, porque reputo este asunto de urgente despacho y de una utilidad muy inmediata.

Sr. Carrillo—Solo voy á hacer una pequeña rectificacion.

Me parece que en las palabras que he dicho no he condenado el pensamiento.

Me ha sugerido la idea de que este asunto siga los trámites ordinarios, la dificultad que se ha suscitado para darnos completa cuenta de todas las estipulaciones del contrato.

Esto no quiere decir que yo condene el proyecto.

Sr. Baltoré—Nos esponemos á un aplazamiento, porque sometiendo este asunto al estudio de la Comision, el aplazamiento es casi seguro.

Sr. **Civit**—Tiene que despacharlo la Comision, porque no puede guardar los asuntos.

Sr. Balbiene—Señor Presidente: este ferro carril es tal vez uno de los más importantes que pudieran construirse en la República Argentina.

Es un hecho constante para todos los que observan con un poco de atencion las diversas corrientes mercantiles establecidas en el Rio de la Plata, que la plaza de Montevideo ha absorvido por completo el comercio de introduccion y esportacion de la Mesopotamia Argentina, es decir de las Provincias de Corrientes y Entre-Rios.

Las dificultades que ofrece el puerto de Buenos Aires, y los perjuicios que las mercaderias reciben á causa de los obstáculos que hay para el desembarque, y embarque de ellas en dicho puerto, ha ahuqentado poco á poco el comercio de Corrientes y Entre-Rios, llevándolo á las plazas de Montevideo, cuyo puerto ofrece indudablemente mayores ventajas.

En Montevideo están las principales casas introductoras, esencialmente de frutos, y son ellas las que venden en depósito, todas las mercaderia, de este género, lo cual origina considerables gastos de fletes y otros muchos. De manera que, construir un puerto ultramarino á esas Provincias, puerto que no podrá ser otro que el de la Concepcion del Uruguay, en donde ya la Nacion ha hecho trabajos como los que ha enunciado el señor Senador por Entre-Rios, es una obra de vital importancia para el país y de la más urgente necesidad.

Hemos sancionado en estas mismas sesiones de prórroga, sin estudio de Comision y sin estudios tampoco técnicos de la via á construirse, sin saber por consiguiente el costo kilométrico de la via, hemos sancionado el ferro carril de Oran á un punto cualquiera del Central Norte, y le hemos fijado un tanto por ciento de garantía para que la empresa construya desde luego aquella línea, sin tener más estudios que los que se han hecho para ésta. Allí tampoco los empresarios han calculado su costo, y aquella línea, señor Presidente, por más que se apele á la inteligencia y por más fé que se tenga en el porvenir industrial ó en la riqueza de aquel punto, ha de llegar á producir algo recien despues de una veintena de años; mientras que ésta, evidentemente, mirándola bajo el punto de vista del interés nacional (no del interés local) tomando á la Nacion en todo lo que ella es, en el conjunto de sus grandes intereses, está llamada á ocasionar inmediatamente una revolucion, un cambio de corrientes mercantiles, á traer á una de nuestras plazas todo el comercio ultramarino que nuestro consumo y nuestra produccion mantienen.

Creo, pues, que no se debe postergar por más tiempo la sancion de esta línea férrea.

Las dificultades que se han originado en la discusion de este asunto, son de muy poca importancia, desde que el contrato dice que no pasará de 24,000 pesos, á los efectos de la garantía, el precio de la línea.

La Nacion tiene un cuerpo de Ingenieros que ofrece, sin duda alguna, todo género de garantías, para verificar las cuentas que presente los constructores; y sabrá á ciencia cierta si están bien hechos los cálculos ó nó. Entónces, no pudiendo pasar da 24,000 pesos el costo del kilómetro, la garantía no recaerá sobre un capital mayor que el anteriormente estipulado; al contrario, se ha dicho antes que esa garantía se acordaba para 21000 pesos mientras que ahora puede ser que resulte que no haya que pagarse, sino 18 ó 15000.

Creo pues que esta no es una dificultad para que demoremos un año más la sancion de este proyecto, porque esta línea férrea es tan importante como cualquiera de las otras que hemos sancionado.

Sr. Juarez Celman—Creo que debe plantearse la cuestion en su verdadero terreno. De lo que se trata, es solamente de saber si está ó no subsistente la garantía acardada á esta empresa.

El Senado ha declarado ya que estaba subsistente, y el Poder Ejecutivo, antes de pasar este asunto al Congreso, lo sometió á informe del Procurador Fiscal, quien ha declarado tambien que estaba subsistente la garantía, como lo declararia indudablemente cualquier juez si la empresa fuese autorizada para demandar al Poder Ejecutivo en caso de que éste creyera que la garantía no estaba subsistente. Ahora ha pasado á la Cámara de Diputados este asunto y la Cámara de Diputados lo ha considerado como el Poder Ejecutivo, prestándole su sancion, obteniendo á favor de la Nacion algunas ventajas, que se obtuvieron por el Senado al declarar subsistente la garantía.

La Cámara de Diputados ha modificado las condiciones del contrato, haciéndolo lo más favorable para la Nacion. ¿Qué le corresponde, pues, hacer al Senado? ¿Rechazar la garantía que él mismo ha declarado subsistente, cuando la Cámara de Diputados le ha prestado su sancion en las condiciones mas favorables que la sancion del Senado?

Se dice: no ha habido requerimientos. Hay requerimientos. ¿Cómo nó? Hacen dos ó cuatro años que vienen requiriendo; no hay cosa que hayan dejado por hacer; han comprado los materiales; tienen todo pronto para comenzar los trabajos, y si no han hecho ya la obra es por falta de ésta declaracion del Congreso.

Acaba de venir de la Cámara de Diputados el mensage del Poder Ejecutivo y pido al señor Presidente ordene su lectura.

—Se lée

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Yo voy á dar mi voto, señor Presidente, á la mocion del señor Senador por Córdoba para que este asunto se teate sobre tablas, y, llegado el caso, tambien daré mi voto al proyecto de la Cámara de Diputados.

No se trata ya de saber si ésta línea es ó no conveniente: efectivamente, como se ha dicho, no se trata tampoco de saber si el contrato es muy oneroso para los intereses de la Nacion. Probablemente si se exáminára en este momento cuáles líneas son más necesarias, más indispensables para la Nacion, tal vez se encontrarian algunns que fueran más necesarias que esta, cuya conveniencia sin embargo no puede negarse segun lo indicado por el señor Senador por Corrientes.

Seguramente, si se fuera á hacer el contrato ahora, aun para esta misma línea, se obtendria en condiciones mucho mas ventajosas para el país; pero, no se trata do eso; se trata únicamente de resolver sobre el proyecto sancionado por el senado que deja vigente esta concesion segun los términos de la ley del 73, y el proyecto sancionado por la Cámara de Dipntados.

Indudablemente el Senado tendria un medio de eludir la cuestion: no despachar este asunto y aplazarlo; pero esto no es propio.

Se trata de una compañia que ha hecho ciertos gastos, que ya está actuando para realizar este negocio, porque lo tiene comenzado en virtud de una ley del Congreso, y no seria sério en cuestiones de esta magnitud dejar á la compañia á las puertas del Congreso, esperando una resolucion que puede ser en uno ú otro sentido; la sola demora seria muy perjudicial para el crédito del pais é indudablemente para el crédito mismo é intereses de la empresa encargada de este negocio.

De manera que puesto el Senado en el dilema de resolver por su proyecto ó por el de la Cámara de Diputados, no tiene mas que hacer que aprobar este último.

El aplazamiento no es propio ni conveniente.

Ya nos hemos ilustrado respecto de los puntos dudosos; sabemos á que atenernos, y sabemos, me permito indicarle al señor Senador por Jujuy, que lo sancionado por la Cámara de diputados es mucho mas conveniente que lo concedido por la ley del 73.

Sr. Juarez Celman—Que es tambien la opinion del P. E.

Sr. Carrillo—Pido la palabra.

Parece que la discusion ha tenido por orígen mis palabras anteriores.

No habré sabido esplicarme bien.

Mi deseo, lo repito, es que los señores senadores de la Comision del interior ó nos digan, mañana ó despues de un cuarto intermedio, cual de las dos concesiones es la menos gravosa para el tesoro público.

Sr. **Juarez Celman**—Pero ahí está la nota del P. E. ...

Sr. Carrillo—....Si la sancionada por la Cámara de diputados ó la anteriormente sancionada por el Senado: entre una y otra hay modificaciones sustanciales, que en el momento no se pueden apreciar con exactitud. La Cámara de Senadores sancionó el 7 p. % sobre un capital de veinte y un mil fuertes por kilómetro, y la modificacion consiste en bajar el interés al 6 p %, subiendo el valor kilométrico; y sobre esto la Comision podria darnos informes en un cuarto intermedio ó en la sesion de mañana, con tanta mas razon cuanto que los señores que componen la Comision están dispuestos á ocuparse de este asunto y resolverlo sin acudir á medios dilatorios.

Sr. **Balbiene**—Pído la palabra.

El Senado no necesita que la Comision le diga nada á este respecto, pues todos sabemos perfectamante á que atenernos.

El senado ha dicho el 7 o/o sobre veinte y un milfuertes y la Cámara de diputados ha dicho otra cosa: el costo efectivo de la línea....

Sr. **Juarez Celman**—Me permite el señor Senador leer los términos de la ley....

Ella dice:—«Para los eféctos de la garantía acordada por el artículo primero de la ley, el precio máximun que se reconoce por kilómetro es el de 24000 pesos....»

Es la misma cosa; de manera que no ha hecho mas que rebajar el interés del siete al seis por ciento.

Sr. Balbiene—Entónces está equivocado el documento,

Sr. Carrillo—Y yo estoy justificado.

Sr. Balbiene—No está justificado, porque decía: «no pasará de veinte y cuatro mil pesos y se pagará la garantía sobre el costo efectivo de la línea, y aun cuando comprobado este costo efectivo resultára que vale mas de veinte y cuatro mil pesos, es decir que la garantía no se pagará sinó por esta cantidad; de manera que si de las cuentas presentadas resultaba que el costo era de quince mil pesos solo se pagaría por esta suma.

Sr. **Carrillo**—Si no me justifica el documento, me justifica el Reglamento que establece el trámite que se ha de observar.

Sr. **Juarez Celman**—Si no hay alguna modificacion en contra.

Sr. **Zapata**—Pido la palabra.

Yo voy á apoyar la mocion del señor senador por Jujuy, y me baso en la discusion que ha tenido lugar.

Hemos discutido durante media hora casi para convencernos de cosas que verdaderamente muchos de los señores Sedadores ignoran.

Se dice: es muy claro lo que dice la Cámara de Diputados, es mny claro lo que dice el Senado pero hasta la fecha no vemos con claridad, las cosas y lo natural, lo correcto es que este asunto de tanta importancia siga los trámites debidos.

Si hay algunos señores senadores que deseen ser informados por la Comision competente, ¿porqué no se pasa este asunto á Comision? ¿Porqué constituir al Senado en Comision y tratar un asunto sin el estudio y antecedentes necesarios?

Esto no es correcto.

Por esta razon apoyo la mocion del señor Senador por Jujuy para que pase á Comision. Esto no impoata un aplazamiento; importa segan los trámites que prescribe el Reglamento, importa tratar con la conciencia y con el estudio que se merece un asunto de esta importancia.

Sr. Juarez Celman—¿Cuál es la mocion del señor senador?

Sr. Zapata—Que pase á Comision.

Sr. Juarez Celman—Pero es que ya se ha sancionado una mocion para que fuera tratada sobre tablas y por consiguiente ésta no puede pasar.

Sr. Zapata—Pero de la discusion del asunto surje la conveniencia de que pase este asunto á Comision.

Sr. **Juarez Celman**—No hay objeto. Tenemos á la vista la ley del año 73 cuyo documento justifica perfectamente que el valor kilométrico era entónces de veinticuatro mil pesos, cantidad que se fija hoy como máximun, y que el interés era del 7 por ciento mientras que ahora es de 6 por ciento. De manera que queda probado que la sancion de la Cámara de Diputados es mas conveniente, que es tambien lo indicado por el Poder Ejecutivo, que la sancion del Senado.

Despues tenemos la nota del Poder Ejecutivo que dice que esta propuesta era gravosa antes y que hoy es conveniente con las modificaciones hechas.

De manera que ha pasado el asunto por el estudio de la Cámara de Diputados, del Poder Ejecutivo y del Ministerio del ramo; no hay por consiguiente necesidad de que pase á Comision.

Se trata de saber si está subsistente la garantía en una ú otra forma y si es ó no conveniente la de la Cámara de Diputados.

Sr. Zapata—Yo no sostengo si es conveniente ó no; lo que sostengo es que es mejor que pase á Comision para que ésta nos dé todos los antecedentes.

El señor Senador puede estar perfectamente instruido; pero hay muchos señores Senadores que consideran conveniente que pase á Comision y ¿por qué? porque no tienen estudios propios para poder votar con conciencia.

Sr. Balbiene—Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, ha sido estudiado durante diez ó doce años, como lo ha dicho el señor Senador por Mendoza quien por su parte como miembro de la Comision del Interior lo ha estudiado dos ó tres años....

Sr. **Civit**—Me permite una rectificacion...

Durante diez años este proyecto fué concedido á la empresa quien lo tuvo durante todo ese tiempo sin tocarlo, sin removerlo, sin hacer jestion alguna sobre él; pero ahora que ha mejorado el crédito del pais, la empresa se presenta y dice: quiero que esta concesion vuelva otra vez á tener los efectos legales; de manera que la Comision del Interior no ha podido en estos diez años que la empresa tuvo el asunto en su poder, ocuparse de él. Pero en el período anterior, cuando yo formaba parte de esa Comision, hemos tenido este asunto y lo tomábamos como una ascua, como un perjuicio para la Nacion, como una concesion que no debiera haberse hecho nunca y que no se hizo en aquellos tiempos en que el pais se encontraba en un estado tal que tenia que hacer para buscar y encontrar capitales; pero hoy es cosa muy distinta.

Yo no me atrevo á darle mi voto á una concesion donde el precio kilómetrico es exagerado y donde la garantía es exagerada; se trata de considerarla nuevamente hoy, de revalidarla y la empresa pudo haberse puesto sin perjuicio para ella en condiciones mas favorables para el pais.

Sr. Balbiene—Estaba esperando que terminara la rectificacion porque estaba con el uso la palabra.

Sr. **Juarez Celman**—Parece que el señor Senador por Mendoza no se ha fijado que esta concesion está ya sancionada por el Senado.

Sr. **Balbiene**—Es lo que iba á decir.

Este asunto no necesita absolutamente volver á Comision. Asuntos tan importantes como este se tratan directamente por el Senado, aceptada la mocion de ser ellos tratados sobre tablas.

Además, esté está en segunda revision, pues como se recordará es el mismo que se discutió ámpliamente el año pasado, despues de haber sido estudiado por la Comision del Interior por lo menos dos ó tres años.

Sr. Juarez Celman—Ahora dos años, cuando ingresé al Senado fué que se despachó este asunto y fué sancionado por el Senado.

Sr. Balbiene—Bien, pues, la Cámara de Diputados ha introducido una única modificacion pero de gran importancia: la garantía sancionada por el Congreso para esta empresa, reconociendo por esta misma sancion que quedaba ella subsistente, era del 7 por ciento; y la Cámara de Diputados, de acuerdo con la misma empresa, rebajó esa garantía al 6 por ciento, es decir, le acuerda la misma garantía que acabamos de acordar ahora sobre tablas á un proyecto de ferro-carriles á Oran, proyecto que no ha sido estudiado por ninguna Comision, ni anteriormente sancionado ni discutido por el Congreso.

Hago presente esta circenstancia al Honorable Senado, para que las tenga en cuenta al votar.

Sr. **Cambaceres**—Para ganar tiempo, hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio, á fin de armonizar las opiniones respecto de este asunto.

—Apoyado.

—Se pasa á cuarto intermedio, y pocos momentos despues continúa la sesion.

Sr. **Baltoré**—Pido la palabra.

Es para hacer algunas ligeras observaciones, antes de votar la mocion del señor Senador por Córdoba, respecto de las dificultades que este asunto ha traido al Senado. Yo digo lo siguiente: si el Senado ha declarado la subsistencia del contrato y de la garantía, implícitamente ha aceptado la garantía del 7 por ciento de interés sobre los capitales empleados, y el costo de 24000 pesos por cada kilómetro de vía férrea. A mi juicio, esta es la resultante de la sancion del Senado.

Si pues el asunto ha ido á la Cámara de Diputados, y nos viene modificado de una manera tan favorable, es decir, con el 6 por ciento de interés, y con la limitacion del precio de cada kilómetro *hasta 24.000 pesos*, lo que quiere decir que puede ser de 18, 20 ó 22.000, es evidente que son condiciones favorabilísimas las que la Cámara de Diputados ha introducido en este proyecto.

Si esto es así, no alcanzo á comprender cuáles son las dificultades que pueden existir en el ánimo de los señores senadores para no acordar su voto á este proyecto. Si ya el Senado lo habia resuelto, aceptando 24,000 pesos por cada kilómetro de ferro-carril, y el 7 por ciento de garantía, y ahora viene en condiciones mucho más favorables para la Nacion, ¿qué dificultad hay en aceptar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados?

En cuanto á la forma, es decir, á que se considere sobre tablas este asunto, ella es perfectamente correcta y autorizada por el Reglamento; y la prueba de ello es que con frecuencia, casos idénticos ocurren en esta Cámara todos los dias en que asuntos de esta importancia, y de mayor aún, el Senado resuelve considerarlos sobre tablas.

Es pues perfectamente correcta la forma, y en esto me refiero á las observaciones hechas por el señor Senador por Mendoza, cuando dice que no lo era el considerar este asunto sobre tablas.

Es cuanto queria decir respecto de este asuntos.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Muy pocas voy á agregar.

El Reglamento me coloca en una disyuntiva de la cual no puedo salir.

Vuelto este asunto de la Cámara de diputados con modificaciones, mi voto tiene que limitarse á aceptar esas modificaciones, ó insistir en la sancion del Senado; y como al hablar la primera vez no tuve presente lo que el Reglamento determina á este respecto, y anuncié que votaría en contra, en este momento tengo que esplicar mi voto, porque ha de ser diverso.

Siendo la sancion de la Cámara de diputados un poco mas favorable que la del Senado no tanto como el señor Senador por Entre Rios afirma, sinó un poquito mas favorable, me inclino á votar por la sancion de la otra Cámara, pues ella perjudica menos á la Nacion.

El costo de 24,000 pesos por cada kilómetro de ferro carril—No olvide el senado este dato—se establecia por las empresas cuando el fierro costaba 17 libras esterlinas la tonelada; pero hoy solo cuesta cinco libras.

El principal gasto de un ferro-carril consiste en el fierro; de manera que el precio kilométrico asignado en el proyecto es enorme en las actuales circunstancias; pero camo esto está ya sancionado, votaré por la sancion de la Cámara de diputados.

—Se vota si la Cámaras acepta las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y resulta afirmativa general.

III

Sr. Presidente—Se continuará con la discusion del proyecto de presupuesto de Instruccion pública.

Sr. **Juarez Celman**—Hago indicacion para que se mande llamar al señor Ministro, sin perjuicio de continuar tratándo el presupuesto.

Sr. Presidente—Así se hará.

Se aprueba sin observacion hasta el item 7 inclusive, en esta forma.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

INCISO 10

INSTRUCCION SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE LA CAPITAL

Item 1

Consejo Superior

1	Rector	450
2	Secretario general	250
3	Pro-Secretario, encargado del archivo de la estinguida Facultad de Humanidades	100
4	Contador auxiliar, tesorero	70
5	Oficial auxiliar, bibliotecario	83
6	Guardian, encargado del huerto botánico	80
7	Bedel	90
8	Ordenanza	42
9	Dos idem idem á pesos 25	50
10	Para gastos	80
		1275

Item 2

Facultad de Derecho y ciencias sociales

1	Catedrático de introduccion al Derecho	155
2	Catedrático de Derecho Civil	155
3	Catedrático idem internacional	155
4	Catedrático idem romano	155
5	Catedrático idem penal y Comercial	155
6	Catedrático idem Constitucional y Administratvo	155
7	Catedrático id procedimientos	155
8	Catedrático id canónico	155
9	Catedrático de economia política	155
10	Catedrático de Filosofía del Derecho	155
11	Secretario	112
12	Escribiente auxiliar, encargado de la Biblioteca	42
13	Bedel	70
14	Mayordomo	47
15	Ordenanza	31
16	Para gastos de Secretaría y de casa	40
		1892

Item 3

Facultad de Ciencias Médicas

1	Catedrático de anatomía descriptiva y topográfica	155
2	Catedrático de fisiologia general y humana	155
3	Catedrático de patología general y ejercicios clínicos	155
4	Catedrático de histología y anatomía patológica	155
5	Catedrático de materia médica y terapéutica	155
6	Dos catedráticos de nosografía y clínica médica á pesos 115	810
7	Catedrático de medicina operatoria	155
8	Dos catedráticos de nosografía y clínica quirúrgica á pesos 155	310
9	Catedrático de higiene pública y privada	155
10	Catedrático de medicina legal y toxicologia	155
11	Catedrático de partos y clínica respectiva	155
12	Catedrático de oftalmologia y clínica respectiva	155
13	Catedrático de enfermedades de niños y clínica respectiva	155
14	Catedrático de enfermedades de mugeres y clínica respectiva	155
15	Catedrático de farmacia y practica farmacéutica	155
16	Catedrático de química farmacéutica	155
17	Practicanté, gefe de clínica médica	62
28	Prácticante, gefe de Clínica Quirúrgica	62
19	Practicante, gefe de Clínica obstetricia	62
20	Practicante, gefe de Clínica oftalmológica	62
21	Practicante, gefe de clínica infantil	62
22	Id, id, id, cinecológica	23
23	Tres ayudantes directores á pesos 83 cada uno	249
24	Preparador de Histología Normal	60
25	Preparador de Anatomía é Histología Patológica	60
26	Auxiliar, modelador de preparaciones anátomo-patológicas	42
27	Secretario	150
28	Escribiente	42
29	Bedel, encargado de la Biblioteca y del Museo Anatómico	90
30	Ayudante para el laboratorio de fisiología esperimental	80
31	Tres idem auxiliares de laboratorio á pesos 42	126
32	Ordenanza	31
33	Id, anfiteatro	35
34	Para gastos	20
35	Para fomento y gastos de esperimentacion en cada uno de los laboratorios y aulas de fisiología, histología y farmacia	100
		3844

Hospital de Clínicas

Item 4

1	Médico Administrador	300
2	Escribiente, encargado de la Secretaría	50
3	Contador tesorero	150
4	Mayordomo	100
5	Oficial auxiliar, encargado de la mesa de entradas	70
6	Seis médicos de sala á pesos 80	480
7	Cinco practicantes á pesos 60	300
8	Diez idem á pesos 40	400
9	Farmacéutico	110
10	Dos ayudantes de botica á pesos 40	400
11	Oficial mecánico	45
12	Artesano, carpintero	40
13	Artesano, barbero	25
14	Ordenanza	30
15	Idem	30
16	Cocinero para los practicantes	20
17	Idem para enfermos	20
18	Idem auxiliar	15
19	Gurdian, cabo de sala	20
20	Sirviente, bañero	15
21	Idem, camero	15
22	Idem, jardinero	15
23	Idem, asistente de comedor	15
24	Idem, peon de cocina	15
25	Dos idem á pesos 15, peon de botica	30
26	Un idem, colchonero	15
27	Dos idem á pesos 15, de limpieza	30
28	Un idem, de anfiteatro	15
29	Veinte y uno idem, á pesos 15, asistentes de sala	315
30	Capellan	55
31	Doce hermanas de caridad á pesos 9	108
32	Para provision de carne, pan, leche, mercado, diversos comestibles y demás artículos y útiles para la despensa	2800
33	Para medicamentos, útiles, botica é instrumentos	1200
34	Para ropería, colchonería, carpintería, herrería, lavado de la ropa de las hermanas y de los enfermos, adquisicion de nuevas camas y muebles, limpieza é higiene del establecimiento, compostura de bombas, cañerías y otros gastos análogos	1400
35	Para aguas corrientes, gas, velas, kerosene, carbon y leña	800
36	Para atender al gasto diario de artículos extraordinarios para los enfermos	100

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas

Item 5

1	Catedrático de introduccion al álgebra superior y Trigonometria	155
2	Idem idem, Algebra superior y Trigonometria analítica	155
3	Idem idem, cálculo diferencial é integral	155
4	Idem idem mecánica racional	155
5	Idem idem idem aplicada	155
6	Idem idem, Topografía y Geodesia	155
7	Catedrático de construcciones civiles	155
8	Idem idem construcciones de máquinas	155
9	Idem idem hidráulica	155
10	Idem idem, Geometría descriptiva	155
11	Idem idem Matemáticas superiores	155
12	Idem idem Arquitectura	155
13	Idem idem Física teórica y esperimental	155
14	Idem idem Química analítica	155
15	Idem idem Química orgánica	55
16	Idem idem Química inorgánica	155
17	Zoología	155
18	Idem idem Botánica	155
19	Idem idem Mineralogía y Geología	155
20	Idem idem Dibujo lineal	88
21	Secretario	112
22	Bedel, encargado de la Biblioteca y del cuidado de los gabinetes	70
23	Cuatro Ayudantes auxiliares á pesos 42, para los laboratorios y gabinetes	168
24	Ordenanza al servicio de las clases de química	25
25	Idem	25
26	Para gastos del laboratario de química	20
27	Para gastos del laboratorio de física	10
28	Idem idem Historia natural	10
29	Idem idem de las aulas de matemáticas	10
30	Idem idem Secretaría	20

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

Item 6

1	Rector	300
2	Secretario General	120
3	Bibliotecario	100
4	Contador y Tesorero	70
5	Ayudante	40
6	Escribiente auxiliar	42
7	Celador	31
8	Sirviente jardinero	26
9	Ordenanza	26
10	Idem	21
11	Para gastos	100
12	Para la funcion de la Patrona y honores del fundador	25

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Item 7

1	Catedrático de Introduccion al Derecho	130
3	Idem idem Internacional	130
4	Idem idem Romano	130
5	Id id Penal	130
6	Id id Comercial	130
7	Id id Constitucional	130
8	Id id Procedimientos	130
9	Id id Canónico	130
10	Id id Economía Política	130
11	Id id Administrativo y Estadístico	130
12	Escribiente (Secretario)	60
13	Ordenanza	20
14	Para gastos	15

Se lée:

Facultad de Ciencias Médicas

Item 8

1	Catedrático de anatomía descriptiva y topográfica	130
2	Id id fisiología general y humana	130
3	Id id patología general y ejercicios clínicos	130
4	Id id histología y anatomía patológica	130
5	Id id materia médica y terapéutica	130
6	Id id nosografía médica	130
7	Id id medicina operatoria	130
8	Id id nosografía quirúrgica	130
9	Id id higiéne pública y privada	130
10	Catedrático de medicina legal y toxicología	130
11	Id id partos y clínica respectiva	130
12	Catedrático de enfermedades de niños y clínica respectiva	130
18	Id id id mujeres y clínica respectiva	130
14	Id id clínica médica	130
15	Id id id quirúrjica	130
16	Id oftalmología, y su clínica	130
17	Id farmacia y química farmacéutica	130
18	Practicante (Jefe de clínica médica)	52
19	Id id (Jefe de clínica quirúrjica)	52
20	Id id (Jefe de clínica obstetricial)	52
21	Id id, jefe de clínica oftalmológica	52
22	Ayudante, Director	83
23	Dos ayudantes para gabinetes de física y química á 42 pesos cada uno	84
24	Id auxiliar, modelador	40
25	Escribiente, secretario	42
26	Escribiente auxiliar de Secretaría	42
27	Boticario	62
28	Celador, Bedel Bibliotecario	30
29	Ordenanza	20
30	Sirviente	16
31	Para gastos de Secretaría y anfiteatro	80
32	Para subvencion al hospital que sirve de enseñanza práctica	500

Entra al recinto el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Sr. Juarez Celman—Ya que se encuentra presente el señor Ministro, desearía proponer aquí una enmienda de muy poca importancia.

En la partida 25 se ha puesto un escribiente Secretario en vez de un Secretario, y en la partida 26 un [escribiente] auxiliar, con 42 pesos cada uno.

El Secretario de la Facultad de Medicina tiene 112 pesos; así es que yo hago mocion para que se ponga: Un Secretario con 80 pesos, y un auxiliar del Secretario con 42.

—Apoyado.

Sr. **Presidente**—¿Está conforme el señor Ministro?

Sr. **Ministro de J. C. é I. P.**—Sí, señor.

Sr. Presidente—No habiendo oposicion, quedan aprobadas las partidas en la forma indicada por el señor Senador por Córdoba, así como las demás del item 8°.

Sr. Ortiz—Desearía saber del señor Ministro, si se ha suprimido, ó hay una omision, en la partida para el Hospital de Clínicas, que está para concluirse.

Sr. Carrillo—No hemos llegado todavia á esa partida.

Sr. Juarez Celman—Creo que debe colocarse aquí.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Hay tiempo todavia; tiene cabida más adelante.

He tenido la desgracia, señor Presidente, de no asistir en la Cámara de Diputados, ni en el Senado, á la discusion de las primeras partidas de este presupuesto, y ruego, porque no tengo derecho de pedirlo en otra forma, ruego á los señores Senadores se sirvan aceptar una mocion de reconsideracion que voy á hacer.

Se trata de empleados inferiores del Ministerio. Los señores Senadores conocen perfectamente la gran estension que ha tomado el desenvolvimiento de los trabajos del Ministerio di Instruccion Pública: hay una porcion de oficinas nuevas que quedan ahora á cargo de este Ministerio, entre otras, el Archivo, el Museo y la Biblioteca; en fin, es necesario que estos empleados secundarios estáu siquiera dotados como lo están los otros de igual categaría. No hay mas que fijarse en estas partidas del inciso 1°.

6	Oficial maestro de ceremonia	$ 73
7	Oficial auxiliar	70
8	Contador	100

4 Un id Geografía é Historia general 100
5 Un id, Filosofía, Historia Nacional, Instruccion Cívica y nociones de Economía Política 120
6 Un id, Gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 110
7 Un id. Física y química 110
8 Un id Geometría, Trigonometría, Cosmografía y Agrimensura 110
9 Un id Historia Natural y nociones de anatomía, Fisiología é Higiene 110
10 Un Profesor, Frances 80
11 Uu id Inglés 80
12 Un id aleman 80
13 Un id dibujo 80
14 Un id gimnasia 20
15 Un id música 40
16 Un escribiente secretario y bibliotecario 50
17 Un celador 25
18 Sesenta becas á pesos 31 1800
19 Dos Ordenanzas á pesos 20 40
20 Alquiler de casa 450
21 Para gastos 100

Escuela de aplicacion anexa

22 Cinco profesores á pesos 80 400

Escuela Normal de Profesores del Paraná

Item 2

1 Director, Profesor de Pedagogía 350
2 Vice-Director 110
3 Profesor, Aritmética y ejercicios de cálculo 110
4 Un idem, Geofirafía é Historia General, moral, Urbanidad é Instruccion Cívica 110
5 Un Profesor, Filosofía, Historia Nacional, Literatura y Nociones de Economía Política 110
6 Un idem, Lengua Castellana, gramática, ejercicios de lectura, escritura, composicion, declamacion, y psicología aplicada á la educacion 110
7 Un idem, Química, Física, Agrimensura y Cosmografía 110
8 Un idem, Aljebra, Geometría y Trigonometría 110
9 Un idem, Historia Natural y Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene 110
9 1/2 Profesor auxiliar 110
10 Un idem, francés 80
11 Nn idem, Inglés y Teneduría de Libros 80
12 Un idem, Dibujo 80
13 Un idem, Gimnasia 40
14 Un idem, Música en ambos Departamentos de la Escuela Normal 40
15 Escribiente auxiliar, Secretario 40
16 Celador, Bibliotecario 40
17 Noventa becas á $ 31 2790
18 Dos ordenanzas á $ 20 40
19 Para gastos 160

Escuela de Aplicacion Anexa

20 Directora, Profesora de Crítica Pedagógica 180
21 Id id id id 160
22 Idem, Profesora especial del Jardín de Infantes 160
23 Nueve Profesores á $ 100 900
24 Sobre-sueldo á la Profesora del Jardín de Infantes su contrato 10

Escuela Normal de Profesores de Tucuman

Item 3

1 Director, Profesor de Pedagogía 300
2 Vice-Director 110
3 Profesor, Aritmética, Ejercicios de cálculo, Aljebra y Teneduría de Libros 110
4 Un idem, Geografía é Historia General 100
5 Un idem, Filosofía, Historia Nacional, Instruccion Cívica y Nociones de Economía Política 120
6 Un idem, Gramática, Literatura y Ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 110
7 Un Profesor de Química y Física 110
8 Un idem, Geometría, Trigonometría, Cosmografía y Agrimensura 110
9 Un idem, Historia Natural y nociones de anatomía, fisiología é Higiene 110
10 Un idem, francés 80
11 Un idem, inglés 80
12 Un idem, aleman 80
13 Un idem, dibujo 80
14 Un idem, gimnasia 40
15 Un idem, música 40
16 Un Escribiente, Secretario y Bibliotecario 52
17 Celador 25
18 Cincuenta becas á $ 16 1300
19 Dos ordenanzas á $ 20 40
20 Para gastos ....

Escuela de Aplicacion Anexa

21 Cinco profesores á $ 80 400

Sr. Mendoza—Deseo hacer una pregunta al señor Ministro. ¿Los profesores de las escuelas normales del Paraná, Tucuman y Capital ganan igual sueldo?

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—No puedo responder de memoria, señor Senador.

Sr. Mendoza—Figurarán en la Escuela Normal de la Capital los profesores con 80 pesos, alguien me ha dicho que estas partidas habian sido alteradas, aumentándose unas y otras no. No sé si es cierto.

Sr. Secretario—En el Paraná figura el Director Profesor de Pedagogía con 350, y el de Tucuman 300. El Vice-Director con 110 y los demas sueldos son iguales.

Sr. Mendoza—Me refería á los profesores de francés, inglés, aleman, dibujo y gimnasia. ¿Todos tienen igual sueldo?

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Es posible que haya diferencias, porque segun las localidades, las necesidades de la vida son diversas. No hay formulario para estos sueldos, y no podría dar detalles minuciosos al señor Senador.

Sr. Secretario—Son iguales los sueldos.

Sr. Mendoza—Entónces no tengo observacion que hacer.

Escuela Normal de Maestros de Mendoza

Item 4

1 Director, Profesor de Pedagogía, Moral y Uabanidad 200
2 Idem, Profesor de Gramática, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 130
3 Profesor, Filosofía, Historia Nacional, Instruccion Cívica y Literatura 100
4 Un idem, Historia Natural y Geografía 100
5 Un idem, Aritmética, Aljebra y Teneduría de Libros 100
6 Un idem, Geometría, Trigonometría, Agrimensura y Cosmografía 100
7 Un idem, Física, Química, Historia Natural, Anatomía, Fisiología é Higiene 100
8 Un idem, francés 40
9 Un idem, dibujo 40
10 Un idem, música 40
11 Cuarenta becas á $ 20 800
12 Un celador 25
13 Dos ordenanzas á $ 20 40
14 Para gastos 50

Escuela de aplicacion anexa

15 Cinco profesores á $ 60 300

Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Item 5

1 Director, profesor de pedagogía, moral y urbanidad 200
2 Idem, Profesor de gramática, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 130
3 Profesor, Filosofía, Historia Nacional, Instruccion Cívica y Literatura 100
4 Un idem, Historia General y Geografía 100
5 Un idem, Aritmética, Aljebra y Teneduría de Libros 100
6 Un idem, Geometría, Trigonometría, Agrimensura y Cosmografía 100
7 Un Profesor, Física, Química, Historia Natural, Anatomía, Fisiología é Higiene 100
8 Un idem, francés 40
9 Un idem, dibujo 40
10 Un idem, música 40
11 Cuarenta becas á $ 20 800
12 Un celador 25
13 Dos ordenanzas á $ 20 40
14 Para gastos 50
15 Alquiler de casa 35

Escuela de aplicacion anexa

16 Cinco profesores á $ 60 300

Item 6

Escuela Normal de Maestras de la Capital

1 Directora (Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad) 250
1 1/2 Vice Directora-Profesora de aritmética, algebra, trigonometría y geometría 200
2 Id Profesora Regente de la Escuela de aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica y Economía Doméstica 150
3 Profesor (Gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion) 100
4 Dos Profesores (Geografía é Historia General) á pesos 100 200
6 Un id (Cosmografía y Dibujo Geométrico y de Mapas) 100
7 Un id (Física, Química é Higiene) 100
8 Un id (Historia Natural y nociones de anatomía y Fisiología) 100
9 Dos Profesores (Filosofía, Historia Nacional, Instruccion Cívica y Nociones de Economía Política) á pesos 100 200
10 Un id (Inglés y Teneduría de Libros) 80
11 Un id (Francés) 70
12 Un id (Aleman) 70
13 Dos Profesoras de Dibujo á 50 c/u 100
14 Un id (Música) 50
15 Profesora (Labores) 50
16 Una id (Gimnasia) 40
17 Escribiente (Secretaria y Bibliotecaria) 50
18 Ciento treinta Becas á pesos 26 3380
19 Un Celador 25
20 Un escribiente (Ayudante encargado del depósito de útiles) 50
21 Dos ordenanzas á pesos 20 40
22 Para gastos 100

Escuela de Aplicacion anexa

23 Ocho Profesores á pesos 70 560

Item 7

Escuela Normal de Maestras del Rosario

1 Directora (Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad) 200
2 Id (Regente de la Escuela de Aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica) 130
3 Profesor (Gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion) 80
4 Un id (Geografía é Historia General) 80
5 Un id (Física, Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene) 100
6 Un id (Aritmética, Geometría y Cosmografía) 80
7 Un Profesor (Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica) 70
8 Profesora (Labores y economía doméstica) 60
9 Id (Gimnasia) 40
10 Profesor (Francés) 40
11 Id (Dibujo) 40
12 Id (Música) 40
13 Cuarenta Becas á pesos 20 800
14 Un celador 25
15 Dos ordenanzas á pesos 20 40
16 Para gastos 40

Escuela de Aplicacion anexa

17 Cuatro Profesoras á pesos 60 240

1745

Item 8

Escuela Normal de Maestras del Uruguay

1 Directora (Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad) 200
2 Id (Regente de la Escuela de Aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica) 130
3 Profesor (Gramática, Literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion) 80
4 Un id (Geografía é Historia General) 80
5 Un id (Física, Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene) 100
6 Un id (Aritmética, Geometría y Cosmografía) 80
7 Un id (Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica) 70
8 Profesora (Labores, Economía doméstica y Gimnasia) 60
9 Profesor (Francés) 40
10 Id (Dibujo) 40
11 Id (Música) 40
12 Cuarenta Becas á pesos 20 800
13 Un celador 25
14 Dos ordenanzas a pesos 20 40
15 Para gastos 80

Escuela de Aplicacion anexa

16 Seis profesoras á pesos 60 360

1005

Item 9

Escuela Normal de Maestras de Mendoza

1 Directora (Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad) 200
2 Id (Regente de la Escuela de Aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica) 130
3 Profesor (Gramática, Literatura, y ejercicios de lectura y escritura, composicion y declamacion) 80
4 Id (Geografía é Historia General) 80
5 Id (Física, Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene) 100
6 Un id (Aritmética, Geometría y Cosmografía) 80
7 Un id (Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica) 70
8 Profesora (Labores, Economía Doméstica y Gimnasia) 60
9 Profesor Francés 40
10 Id Dibujo 40
11 Id Música 40
12 Cuarenta Becas á pesos 20 800
13 Un Celador 25
14 Dos ordenanzas á pesos 20 40
15 Para gastos 50

Escuela de Aplicacion Anexa

16 Cuatro Profesoras á pesos 60 240

1756

—En discusion.

Item 10

Escuela Normal de Maestras de San Juan

1 Directora, profesora de pedagogía, moral y urbanidad 200
2 Id, regenta de la escuela de aplicacion y prpfesora de crítica pedagógica 130
3 Profesor, gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura y composicion y declamacion 80
4 Un id, geografía é historia general 80
5 Un id, física, química, historia natural, nociones de anatomía, fisiología é higiene 100
6 Un profesor, aritmética, geometría y cosmografía 80
7 Un id, filosofía, historia nacional é instruccion cívica 70
8 Profesora, labores, economía doméstica y gimnasia 60
9 Profesor, francés 40
9 1/2 Un profesor inglés 49
10 Un id, dibujo 40
11 Un id, música 40
12 Cuarenta becas á pesos 20 800
13 Un celador 25
14 Dos ordenanzas á pesos 20 40
15 Para gastos 50

Escuela de aplicacion anexa

16 Seis profesoras á pesos 60 360

Sr. Igarzabal—Sobre esta Escuela Normal de San Juan desearía hacer una pregunta al señor Ministro, y es si este profesor de música es al mismo tiempo profesor para la Escuela de aplicacion: si es para enseñar música en el establecimiento.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Debe ser.

Sr. Igarzábal—Hacía la pregunta, porque tengo noticia que la directora de este establecimiento exige á algunos de los profesores ó profesoras que saben música que enseñen música, cuando hay un profesor especial de música para todo el establecimiento.

Considero eso una irregularidad que se está practicando en aquel establecimiento.

Me alegro saber que el señor Ministro entiende que el profesor de música, que está votado en el Presupuesto, debe enseñar en todo el establecimiento.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Sí, señor.

Sr. Presidente—Queda aprobado el item.

—Se aprueban en seguida sin observacion los siguientes:

Item 11

Escuela Normal de Maestras de Catamarca

1 Directora, profesora de pedagogía, moral y urbanidad 200
2 Id Regente de la Escuela de aplicacion, profesora de crítica pedagógica 130
3 Profesor, gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 80
4 Un id, geografía é historia general 80
5 Un id, física, química, historia natural, nociones de anatomía, fisiología é higiene 100
6 Un id, aritmetica, geometría y cosmografía 80
7 Un id, filosofía, historia nacional é instruccion cívica 70
8 Profesora, labores, economía doméstica y gimnasia 60
9 Profesor, francés 40
10 Un id, dibujo 40
11 Un id, música 40
12 Cuarenta becas á pesos 20 800
13 Un celador 25
14 Dos ordenanzas á pesos 20 40
15 Para gastos 50

Escuela de Aplicacion anexa

16 Cuatro profesoras á pesos 60 240

Item 12

Escuela Normal de Maestras de Salta

1 Directora, pedagogía, moral y urbanidad 200
2 Id, regente de la escuela de aplicacion y profesora de crítica pedagógica 130
3 Profesor, gramática, literatura y ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 80
4 Un id, geografía é historia general 80
5 Un id, física, química, historia natural, nociones de anatomía, fisiología é higiene 100
6 Un id, aritmética, geometría y cosmografía 80
7 Un id, filosofía, historia nacional é instruccion cívica 70
8 Profesora, labores, economía doméstica y gimnasia 60
9 Profesor, francés 40
10 Un id, dibujo 40
11 Un id, música 40
12 Cuarenta becas á pesos 20 800
13 Un celador 25
14 Dos ordenanzas á pesos 20 40
15 Para gastos 50

Escuela de Aplicacion anexa

16 Cuatro profesoras á pesos 60 240

Escuela Normal de Maestras en Santiago del Estero

Item 13

1 Directora (Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad) 200
2 Id (Regente de la Escuela de aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica) 130
3 Profesor (Gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion) 80
4 Un id, Geografía é Historia General 80
5 Un id, Física, Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene 100
6 Un Profesor, Aritmética, Geometría y Cosmografía 80
7 Un id, Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica 70
8 Profesora, Labores, Economía Doméstica y Gimnasia 60
9 Profesor Francés 40
10 Uno id, Dibujo 40
11 Uno id, Música 40
12 Cuarenta becas á ps. 20 800
13 Un celador 25
14 Dos ordenanzas á ps. 20 40
15 Para gastos 50

Escuela de aplicacion anexa

16 Cinco Profesoras á ps. 60 300

Escuela Normal de Maestras en Córdoba

Item 14

1 Directora, Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad 200
2 Id, Rejente de la Escuela de aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica 130
3 Profesor, Gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 80
4 Un id, Geografía é Historia General 80
5 Un id Física, Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene 100
6 Un id, Aritmética, Geometría y Cosmografía 80
7 Un id Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica 70
8 Profesora, Labores, Economía doméstica y Gimnasia 60
9 Profesor Francés 40
10 Un id, Dibujo 40
11 Un id, Música 40
12 Cuarenta Becas á ps. 20 800
13 Un Celador 25
14 Dos ordenanzas á ps. 20 40
15 Para gastos 50

Escuela de Aplicacion anexa

16 Cuatro Profesoras á ps. 60 240

Item

Escuela Normal de Corrientes (Maestras)

1 Directora, Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad 200
2 Idem Regente de la Escuela de Aplicacion y profesora de Crítica Pedagógica 130
3 Profesor gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 80
4 Un idem Geografía é Historia General 80
5 Un idem Física Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene 100
6 Un idem Aritmética, Geometría y Cosmografía 80
7 Un idem Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica 70
8 Profesora Labores, Economía doméstica y Gimnasia 60
9 Profesor francés 40
10 Idem dibujo 40
11 Idem música 40
12 Cuarenta becas á pesos 20 500
13 Un celador 25
14 Dos Ordenanzas á 20 pesos 40
15 Para gastos 50

Escuela de Aplicacion anexa

16 Cuatro profesoras á 60 pesos 240

Item 16

Escuela Normal de Maestras de San Luis

1 Directora Profesora de Pedagogía, Moral y Urbanidad 200
2 Idem Regente de la Escuela de Aplicacion y profesora de Crítica Pedagógica 130
3 Profesor gramática, literatura, ejercicios de lectura, escritura, composicion y declamacion 80
4 Idem Geografía é Historia General 80
5 Idem Física, Química, Historia Natural, Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene 100
6 Un Profesor aritmética, geometría y Cosmografía 80
7 Un indem Filosofía, Historia Nacional é Instruccion Cívica 70
8 Profesora Labores, Economía doméstica y Gimnasia 60
9 Profesora francés 40
10 Un idem dibujo 40
11 Un idem música 40
12 Cuarenta becas á 20 pesos 500
13 Un celador 25
14 Dos Ordenanzas á 20 pesos 40
15 Para gastos 50

Escuela de Aplicacion anexa

16 Cuatro Profesoras á 60 pesos 240

Item 17

Escuela Normal de Maestras de la Rioja

1 Directora profesora 150
2 Idem idem 130
3 Cuatro profesoras para las clases de aplicacion á 50 pesos 200
4 Treinta becas á 20 pesos 600
5 Dos Ordenanzas á 16 pesos 32
6 Para gastos 50

802

Item 18

Escuela Normal de Maestras de Jujuy

1 Directora profesora 150
2 Idem idem 130
3 Cuatro profesoras para las clases de aplicacion á 60 pesos 240
4 Treinta becas á 10 pesos 300
5 Dos Ordenanzas á 16 pesos 32
6 Para gastos 50

842

INCISO 14

Item 1

Fomento de la instruccion secundaria

1 Para gabinetes de física é Historia Natural y laboratorios de química 2000
2 Mecánico, encargado de la reparacion de los gabinetes de física en el interior 200
2 Para viático 100
4 Para útiles por una vez 200

Item 1 1/2

1 Para alquileres de los edificios destinados á las escuelas normales de maestros á crearse, mensual 1000

—En discusion:

Item 2

1 Para mobiliarios y útiles de enseñanza 4000

Item 3

1 Para formacion y fomento de bibliotecas 500

Sr. Civit—¿Qué dice el item 3?

Sr. Secretario—Para formacion y fomento de bibliotecas 500.

Sr. Mendoza—Cuando á una sola biblioteca se le dan quinientos pesos mensuales, se comprende que nada queda para subvencionar todas las bibliotecas que hay en la Repblica, que son numerosas.

Propongo, pues, que, en vez de quinientos, sean mil pesos mensuales.

—Apoyado.

Se vota la partida con 500 y es rechazada, aceptándose con mil.

Se aprueban en seguida sin observacion los items siguientes:

Item 4

1 Para libros, modelos, mapas científicos y geográficos, etc. 300

Item 5

1 Para costear los sueldos de los profesores y otros gastos de las escuelas anexas á Colegios Nacionales 3000

Item 6

1 Para refacciones y ensanches de edificios 8500

Item 7

1 Para adquisiciones de metales é instrumentos, provision de agua á los laboratorios y otros gastos en la enseñanza libre de la minería 400

Item 8

1 Para sobre-sueldos, cursos nocturnos, profesores sustitutos y auxiliares 500

Item 9

1 Para costear pasajes de profesores y otros análogos 150

Item 10

1 Subvencion al Instituto Geográfico Argentino 150

Item 11

1 Para subvencionar la Escuela de dibujo regenteada por D. Martin Boneo 200

Item 12

1 Subvencion al señor Berutti (ley 10 de Setiembre de 1883) 120

Item 13

1 Subvencion por cuatro años á D. Marcelo Viera (ley 25 de Setiembre de 1882) 103

Item 14

1 Subvencion á la Seciedad de Educacionistas de Entre-Rios «La Fraternidad» 200

Item 15

1 Para terminar la compilacion del Censo Escolar de la República y costear su publicacion 3000

Item 16

En discusion:—1 Para el asilo maternal del Sud, capital 500

Sr. Carrillo—Que se vote; yo propongo la mitad.

Sr. Igarzábal—Yo voy á dar mi voto por la partida tal como viene de la Cámara de Diputados.

Estoy informado que la instruccion de este asilo ha hecho contraer á la sociedad que corre con su construccion una deuda de sesenta mil patacones.

Sr. Mendoza—Pero entiendo que ya se votó una subvencion para este asilo.

Sr. Igarzábal—Sí, pero destinada á los gastos ordinarios del asilo.

Se vota si se aprueba la partida en la forma sancionada por la Cámara de Diputados y resulta negativa.

Sr. Igarzábal—Pido que se rectifique la votacion.

—Se rectifica y resulta empatada.

Sr. **Civit**—Votaré por la afirmativa.

—Queda aprobada la partida.

Se lee:

Item 17

Para la sociedad de Damas de Misericordia de la Capital 500

Sr. **Carrillo**—Que se vote.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Temo haber dado un voto inconveniente. Como no puedo leer las planillas que tengo á la mano, porque ya no alcanza la luz, ignoraba esta sucesion de partidas para subvenciones que nos vienen sorprendiendo una en pos de otra.

Ya hemos votado 500 pesos para el asilo maternal; ahora viene otra partida de 500 pesos para no sé qué otra sociedad de misericordia. No sé si hay otras mas, pero, en este camino, parece que nunca se acaban.

Sr. **Cambaceres**—Pido la palabra.

Necesito esplicar porqué la Cámara de Diputados ha incluido las subvenciones en estas partidas.

Las señoras que están al frente del Asilo Maternal, es una sociedad, como la de Damas de Misericordia, que se sostiene con la caridad pública.

Esta sociedad ha hecho construir un asilo maternal al Sud de la ciudad en un terreno que fué donado por el señor Piñero, y que se halla ubicado en la esquina Brasil y Tacuarí. El asilo ha costado, como ha dicho el señor Senador por San Juan, sesenta mil duros. Las señoras no tienen esa suma, y es solo con el crédito de la sociedad que han podido construir ese asilo para recibir en él á las niñas desvalidas.

Esta suma votada por la Cámara de Diputados á solicitud de estas señoras, junto con las suscriciones que reciben de aquellas personas que fomentan esta clase de asociaciones, es para hacer paulatinamente el pago de la deuda que tienen.

La sociedad Damas de Misericordia, está constituida con iguales fines. Costea un asilo de huérfanos con la caridad pública, y actualmente está haciendo construir un asilo al Norte de la ciudad en un terreno cedido por la Municipalidad hace un año. Es para contribuir al establecimiento de este asilo que la Cámara de Diputados ha votado estos quinientos pesos.

Creía que debía dar estas esplicaciones, teniendo conocimiento de la constitucion de estas dos sociedades.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Daré una esplicacion mas al señor Senador por Mendoza, para propiciar su voto en favor ...

Sr. **Civit**—Ya está propiciado: voy á votar por la partida.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—Precisamente los que merecen mas esta proteccion, son esta clase de asilos donde se recojen y educan criaturas.

Sr. Mendoza—Nadie se opone. Esto debía venir en una sola partida y no dividida en tres.

Sr. Cambaceres—Ya he dicho que estas son para contribuir á la construccion de los edificios que hemos mencionado, mientras que las otras son para el sostenimiento, de los asilos.

—Se vota el item 17 y es aprobado.

—Se lee:

INCISO 15

INSTRUCCION PRIMARIA

Item 1

Comision Nacional de Educacion

1 Presidente 400
2 Cuatro Vocales á pesos 200 800
3 Dos Inspectores técnicos de la Capital y territorios Nacionales á 200 400
4 Catorce Inspectores maestros normales á 150 2100
5 Secretario 250
6 Oficial 150
7 Escribiente (Encargado de la mesa de entradas y salidas) 60
8 Cuatro Escribientes á pesos 50 200
9 Contador 200
10 Id auxiliar 80
11 Tesorero 150
12 Para fallas de caja 10
13 Jefe encargado de la Estadística 150
14 Id auxiliar [Encargado de la Biblioteca] 90
15 Jefe del depósito de útiles y libros 150
16 Dos peones del deposito á 25 50
17 Dos escribientes, auxiliares del encargado del depósito á pesos 60 120
18 Oficial auxiliar encargado de la publicacion del «Monitor» 70
19 Ordenanza, repartidor del periodico 30
20 Mayordomo de 7ª 40
21 Ordenanza para la comision 30
22 Id para la biblioteca 30
23 Para impeesiones avisos etc 250
24 Para encuadernaciones, adquisicion de libros y documentos, cange de publicaciones etc 200
25 Alquiler de casa para la Comision, Biblioteca y Depósito 320
26 Para embalages, fletes, comisiones, etc 100
27 Para gastos de Secretaría, alumbrado, aguas corrientes, etc. 40

Sr. Igarzabal—Pido la palabra.

Voy á proponer que el sueldo del encargado de la estadística, partida 13, se eleve de 150 pesos á 180.

Quien dice empleado de estadística, dice empleado recargado con trabajo doble cada mes, dado el desenvolvimiento que la República Argentina lleva actualmente en todos los ramos.

Yo estoy informado que el trabajo de este empleado aumenta cada dia, pues el Departamento de Educacion abarca una esfera de accion cada dia mayor; y me parece que el Senado haria un acto de justicia dotando á este empleado que soporta todo este movimiento y aumento de trabajo, con 180 pesos.

Sr. **Ministro de J. C. é I. P.**—Si el señor Senador no va á proponer más aumento que este, yo le voy á prestar mi apoyo.

Sr. **Igarzabal**—No voy á proponer más.

Sr. **Civit**—Yo tambien voy á votar por él.

Sr. **Balbiene**—Pido la palabra.

Voy á permitirme hacer presente al Senado algo que se me ha dicho respecto de este Escribiente encargado de la mesa de entradas y salidas, que figura en la partida 7 del item que se considera en este momento.

Se me ha representado el trabajo enorme que este escribiente tiene á su cargo.

Conozco la persona bue ocupa ese puesto y sé que es muy competente y muy apta para desempeñar un empleo que merezca aún mayor estipendio que el que tiene asignado aquí. Tiene un sueldo de 60 pesos, como un escribiente de ínfima clase, y es este sin embargo, por la denominacion misma que tiene, un empleo de confianza que requiere asiduidad, presencia constante en la Oficina.

Propongo, pues al Honorable Senado en atencion á estas consideracioaes breves que acabo de hácer, un aumento de 20 pesos á este sueldo.

Sr. **Carrillo**—Sesenta y dos pesos es el sueldo que tienen todos los escribientes.

Sr. **Ministro de J. C. é I. P.**—Como se ha aumentado á otros á 70 pesos, podria ponerse esa misma cantidad.

Sr. **Balbiene**—Está bien.

Sr. **Presidente**—Se va á votar la partida 7, que el señor Senador por Corrientes ha pedido que se aumente, en la forma que ha sido sancionada por la Cámara de Diputados.

—Se vota y es rechazada, aprobándose con 70 pesos.

Sr. **Presidente**—Ahora se va á votar la partida 13, gefe encargado de la Estadística, tal como está, con 150 pesos.

—Se vota y resulta negativa, aprobándose con 180 pesos.

—Se aprueban las demas partidas del item 1°, así como las siguientes:

Item 2

Escuelas Nacionales

1 Para atender á los gastos de las Escuelos Públicas de la Capital [40 p % de la Contribucion Directa, segun Ley] 32000

Item 3

Escuela mixta de Reconquista

1 Preceptor [Profesor] .... [illegible]
2 Preceptora 62
3 Para gastos 20

145

Item 4

Escuela mixta del Chubut

1 Preceptor [Profesor] 73
2 Preceptora 50
3 Sub-Preceptor 31
4 Para gastos 20

174

Item 5

Escuela mixta de Biedma

1 Preceptor [Profesor] 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 6

Escuela mixta General Mitre

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 7

Escuela mixta San Javier

1 Preceptor [Profesor] 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 8

Escuela mixta General Alvear

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Sub-Preceptor 31
2 Para gastos 20

174

Item 9

Escuela mixta Caroya

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 10

Escuela mixta General Consea

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 11

Escuela mixta Formosa

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Sub-Preceptora 31
4 Para gastos 20

174

Item 12

Escuela mixta Resistencia

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 13

Escuela Mixta Neuquen

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 14

Escuela Mixta Martin García

1 Preceptor (Profesor) 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 15

Escuela Mixta Concepcion (Misiones)

1 Preceptor 75
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 16

Escuela Mixta de la Capital de Misiones

1 Preceptor 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 17

Escuela Mixta Santa Ana (Misiones)

1 Preceptor 73
2 Para gastos 20

93

Item 18

Escuela Mixta San Javier (Misiones)

1 Preceptor 73
2 Para gastos 20

93

Item 19

Escuela Mixta en Las Toscas (Chaco)

1 Preceptor 73
2 Para gastos 20

93

Item 20

Escuela Mixta en el Fuerte General Roca

1 Preceptor 73
2 Preceptora 50
3 Para gastos 20

143

Item 21

Escuela Mixta en el Puerto Celman

1 Preceptor 73
2 Para gastos 20

93

Item 22

Escuela Mixta en General Acha

1 Preceptor 73
2 Id 50
3 Para gastos 20

143

Item 23

Escuela Mixta en Colonia Ocampo

1 Preceptor 70
2 Id 50
3 Para gastos 20

140

Item 24

Escuela Mixta en Presidente Avellaneda

1 Preceptor 70
2 Para gastos 20

90

Item 25

Escuela Mixta en Sampacho

1 Preceptor 70
2 Id 50
3 Para gastos 20

140

Item 26

Escuela Mixta en Choele Choel

1 Preceptor 70
2 Id 30
3 Para gastos 20

140

Item 27

Escuela Mixta en Villa Libertad

1 Preceptor 70
2 Id 50
3 Para gastos 20

140

Item 28

Escuela Mixta en Las Toscas

1 Preceptor 70
1 Para gastos 20

90

Total del inciso 41965

INCISO 16

Item 1

Fomento de la Instruccion Primaria

1 Para el fomento de la Instruccion primaria en las Provincias 75000

Item 2

1 Para mobiliario, libros, útiles y gastos estraordinarios en las escuelas mixtas nacionales 500

Item 3

1 Para creacion de nuevas escuelas en las colonias y territorios Federales 500

Item 4

1 Para ayudantes en las escuelas mixtas en las colonias 100

Item 5

1 Para el servicio de la ley de 1870 sobre fomento de bibliotecas populares 1000

Item 6

1 Para atender á los gastos de la instruccion primaria en la provincia de la Rioja, al año 38796

Item 7

1 Para la construccion de un edificio para escuela en Colonia Irigoyen 2000

Item 8

1 Para la construccion de un edificio para escuela en Formosa 2000

INCISO 17

Item 1

Instituto de Sordo-Mudos de la Capital

1 Director 104
2 Profesor 83
3 Id ayudante 62
4 Para gastos de alumnos pobres 100
5 Alquiler de casa 80
6 Para gastos 50

479

INCISO 18

Item 1

Jubilaciones y Retiros

1 A don José Posse, ex-Rector del Colegio Nacional de Tucuman 206 66
2 A don Pedro Alvarez ex-Rector del Colegio Nacional de San Juan 206 66
3 Retiro al Doctor don Guillermo Rawson 400
2 Emilio A. Caraffa 120
3 Luis G· Cony 100
4 Francisco A. Cugnet 53
5 Exequiel Oca 120
6 José Agustin Sal 41
7 Benita M. de Benitez 21
8 Julia Gonzalez ....
Martina M. de Antelo 50
10 Genoveva Viera ....
11 Dolores Valdez 40
12 Andrés Trucco 15
13 R. Fothringham 80
14 C. Pimentel ....

Leyes Especiales

1 Ley de 30 de Julio 1884—Para la publicacion de las obras de don Olegario V. Andrade, por una vez 22000
2 Ley de 31 de Julio 1884—Para el edificio del Colegio Nacional de La Plata, por una vez 50000
3 Ley de 31 de Julio 1884—Para el edificio del Colegio Nacional de Mendoza, por una vez 50000
4 Ley 13 de Octubre de 1875—Para establecer Escuelas Normales en las provincias, que las soliciten 1000
5 Ley de 1° dee Octubre de 1883—Para el edificio de la escuela de Ingeniería de San Juan, al año 34233 68
6 Ley de Octubre de 1881—Para refaccionar los edificios del Colegio Nacional de San Luis y de la Escuela Graduada anexa 12400

INCISO 19

Item 1

Diversos Gastos

1 Para impresiones 300

Item 2

1 Para costear y fomentar exploraciones é investigaciones científicas 100

Item 3

1 Para auxiliar la publicacion de obras nacionales sobre historia, ciencias y letras 500

Item 4

1 Para renovacion y adquisicion de mobiliario y otros objetos, destinados al servicio de las oficinas del Ministerio y de la Inspeccion de Colegios y Escuelas Normales 300

Item 5

1 Para subvenciones de instruccion pública en la Capital y Provincias 400

Item 6

1 Para subvencion de la publicacion del Diccionario Filológico del Dr. Calandrelli 200

Item 7

1 Para gastos eventuales en el Departamento de Instruccion Pública 600

Total del Inciso 3000

Sr. **Presidente**—Ha concluido el presupuesto del Departamento del C. J. é I. P.

Estando ausente el señor Senador Cello é indispuesto el señor Senador Dávila miembros ambos de la Comision Auxiliar de Hacienda, queda ésta integrada con los señores Ortiz y Gelabert. por los pocos dias que restan de sesiones.

—En seguida se levanta la sesion siendo las 6 y 15 p. m.

Cámara de Diputados

22ª Sesion de prórroga del 25 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados—Se resuelve señalar la sesion del lúnes para considerar los despachos de la Comision de Hacienda en los proyectos de ley sobre empréstito municipal y espropiaciones á hacerse por la corporacion—Aprobacion del dictámen de la Comision Auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario por la suma de 87,395 pesos al presupuesto del Departamento de Hacienda—Consideracion del dictámen de la Comision de Obras Públicas en el proyecto de ley en revision sobre prolongacion del ferro-carril de Campana al Rosario hasta Sunchales.

PRESENTES

Presidente, Acosta, Albarracin J. P., Albarracin B., Argento, Araoz, Araus, Arigós, Balsa, Benitez, Bustos, Cáceres, Civit, Corvalan, Costa, Dávila, Demaría, Figueroa F. J., Funes, Gallo D., Gil, Gilbert, Gorostiaga, Guemes, Herrera, Lainez, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Ortiz, Palacio, Paz E. N., Perez, Puebla, Quintana, Rodriguez, Romero, Será, Solá, Solari, Solier, Sosa, Tagle, Teran, Yofre, Zavalia, Zavalla

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear, Beltran, Castro, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Vega, Videla, Dantas

CON AVISO

Cano, Crespo, Gomez F. M., Paz M., Pujol Vedoya

SIN AVISO

Coquet, Darrunier, De la Fuente, Diaz, Gallo P. S., Gomez E., Lahitte, Peña, Vidal, Villamayor

PRESENTES DESPUES DE HORA

Araujo, Barra, Calvo, Cárcano, Fernandez, Leguizamon L., Malbran, Roca, Solveyra, Yramain, Zeballos

En Buenos Aires, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala ordinaria de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

El señor Ministro de Guerra y Marina remite la Memoria del Departamento de Guerra, correspondiente al presente año.

[Al Archivo]

—El Presidente del Senado comunica la sancion definitiva del proyecto de ley que fija un término para la revalidacion de los títulos de propiedades particulares en los territorios nacionales.

[Al Archivo].

—El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto de ley abriendo un crédito especial á la órden del presidente del Senado por $ mjn. 11,755 61 para el pago de diversos gastos hechos en las oficinas y casa del Congreso.

(Al Archivo.)

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

—La Comision de Hacienda se ha espedido en el proyecto de ley autorizando á la Municipalidad de la Capital á emitir la suma de diez millones de pesos, en títulos de deuda pública municipal interna ó esterna.

—La misma se ha espedido en un proyecto de ley estableciendo una seccion hipotecaria en el Banco Nacional.

(A la órden del dia.)

SR. OCAMPO—Pido la palabra.

En los despachos de la Comision de Hacienda hay una omision que deseo salvar. No ha habido tiempo de firmar el referente al proyecto de ley autorizando á la Municipalidad á hacer varias espropiaciones.

Solo se ha dado cuenta de uno, siendo dos proyectos distintos: uno sobre empréstito y otro sobre espropiacion y rectificacion de las líneas.

SR. PRESIDENTE—Se imprimirá y repartirá los dos.

EMPRÉSTITO MUNICIPAL

SR. LAINEZ—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate sobre tablas el proyecto de empréstito municipal que ha sido despachado por la Comision, que estoy seguro podrá informar inmediatamente.

Disponiendo de tan poco tiempo, lo mismo da tratarlo ahora que despues.

SR. GALLO (D.)—Creo que el asunto es grave, y sería necesario dejar siquiera un par de dias para estudiarlo.

SR. LAINEZ—Si fuera tan grave, no lo trataríamos tan ligero, en sesiones de prórroga.

SR. GALLO (D.)—Precisamente, en las sesiones de prórroga se trata de los asuntos de mas importancia.

—Apoyada la indicacion del señor Lainez, se pone en debate.

SR. BALSA—Pido la palabra.

¿Se ha espedido la Comision?

SR. GALLO (D.)—Se ha espedido en discordia, lo que demuestra la gravedad del asunto y la necesidad de tener tiempo para estudiarlo.

SR. PRESIDENTE—Se dará lectura de los despachos.

—El señor Secretario lée:

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el honorable Senado, autorizando á la Municipalidad de la Capital para emitir por la suma de pesos 10.000,000, y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente en su reemplazo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de la Capital para emitir hasta la suma de diez millones de pesos, en títulos de deuda pública municipal, interna ó esterna, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortizacion acumulativa, cuyo producido será destinado á los objetos siguientes.

1° A la construccion de afirmados.

2° A la rectificacion de calles.

3° A la apertura de una nueva avenida.

Art. 2° El servicio de estos títulos lo hará la Municipalidad semestralmente por sorteo y á la par, quedando afectadas á su pago las rentas y propiedades municipales.

Art. 3° La emision á que se refiere el artículo primero, podrá hacerse de una sola vez por séries, segun lo estime mas conveniente la Municipalidad.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Octubre 25 de 1884.

J. B. Ocampo—A. Benitez—P. L. Funes.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Hacienda en minoría ha tomado en consideracion el proyecto de ley enviado en revision por el honorable Senado sobre un empréstito municipal, y tiene el honor de aconsejaros su aplazamiento hasta las sesiones del año próximo.

Octubre 24 de 1884.

T. A. Melbran.—E. Civit.

Sr. Balsa—Yo voy á hacer mocion para que este asunto se aplace hasta la sesion próxima.

No me parece justo que algunos señores diputados sepan de lo que vamos á tratar, y los demás estemos ignorantes, aunque respeto el despacho de la Comision; porque á nadie se va á hacer creer que de la rápida lectura del señor secretario se pueda formar juicio sobre un asunto tan sério, que divide por mitad á la Comision. Me parece justo tener tiempo siquiera para leerlo.

Sr. Gallo (D.)—Podriamos fijar la sesion del mártes.

Sr. Serú—Apoyo la mocion del señor diputado por la Capital.

Sr. Gallo (D.)—Yo he hecho mocion para que se fije la sesion del mártes.

Sr. Presidente—Se votará la mocion del señor diputado por Buenos Aires, para tratar el asunto sobre tablas.

—Se rechaza.

Sr. Presidente—Se votará la mocion del señor diputado por Tucuman.

Sr. Figueroa (F. J.)—Que se vote la mocion para tratar el asunto el lúnes.

Sr. Gallo (D.)—He propuesto la del mártes.

Sr. Balsa—Perfectamente; que sea la del mártes.

Sr. Serú—Pido que se vote la mocion del señor diputado por la Capital, que he apoyado.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado por Mendoza, que el señor diputado por la Capital no ha hecho mocion ninguna.

Sr. Balsa—Habia pedido que se tratara el asunto en la sesion próxima; creo que esto importaba señalar el dia lúnes, con ese objeto.

Sr. Presidente—Entendia que se habia limitado á decir que votaria en contra.

De todos modos, rechazada la mocion para tratar el asunto sobre tablas, queda á la órden del dia para la sesion próxima, á ménos que se quiera señalar espresamente dia para tratarlo.

Sr. Gallo (D)—Por mi parte no insisto, desde que parece que hay tanto interés en que se trate en la sesion del lúnes.

Sr. Serú—Hay interés en ocuparnos de todos los asuntos pendientes.

Sr. Gallo (D)—Perfectamente; pero como tenemos que ocuparnos de todos mas tarde ó mas temprano, me parecia que este, que es tan importante, podria dejarse para el mártes; pero como parece que hay interés especial en que se trate el lúnes, no insisto.

Orden del dia

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Ferro-Carril de Campana y Rosario hasta Sunchales

—Al darse lectura del despacho de la Comision de Obras Públicas en el asunto sobre prolongacion del ferro-carril de Campana hasta Sunchales, pide la palabra el

Sr. Gilbert—La Comision de Obras Públicas....

Sr. Presidente—Hago notar al señor diputado que no ha terminado la lectura.

Sr. Gilbert—Lo sé, señor; pero es para evitar, tal vez, pérdida de tiempo.

La Comision de Obras Públicas tuvo una conferencia con el señor Ministro del Interior respecto á este asunto, apropósito de una protesta que se ha presentado, y él quedó ayer en llamar á los interesados para tener con ellos una entrevista, de cuyo resultado debe darnos cuenta hoy. Para tener tiempo de recibir los informes que debe traernos el señor Ministro, hago mocion para que se aplace este asunto hasta despues de cuarto intermedio.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Acabo de estar con el señor ministro del Interior, y, como cuando vine á sesion se necesitaban diputados para formar quorum, entré al recinto sin comunicar á la Comision lo que el señor Ministro me ha manifestado.

El señor Ministro ha tenido una conferencia con los señores empresarios, y ellos no han asentido á variar su propuesta.

Estoy autorizado para hacer esta declaracion ante la Cámara.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Ampliaré la mocion del señor diputado por Entre-Rios, haciendo indicacion....

Sr. Gilbert—La retiro.

Sr. Olmedo—Entónces yo la hago.

Sr. Gilbert—En vista de las manifestaciones de mi colega de Comision, retiro la indicacion que habia hecho.

Sr. Olmedo—Entónces, yo hago la mocion de aplazamiento para despues de cuarto intermedio, en el cual se invitará al señor Ministro del Interior á concurrir á sesion.

Sr. Gilbert—Yo apoyo la mocion

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota y se acepta.

Créditos suplementarios

(Departamento de Hacienda)

Comision Auxiliar del Presupuesto.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Auxiliar de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de ley del P. E. abriendo un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 87395) para atender al pago del personal y gastos estraordinarios en las oficinas fiscales; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la Comision, Octubre 23 de 1884.

Luis Leguizamon—Juan F. Iramain—Federico Corvalan.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos nacionales ($ 87395) para atender al pago del personal y gastos estraordinarios en las oficinas fiscales, durante el ejercicio vigente, distribuidas en la siguiente forma.

Al Inciso 8 item 1		$ 4236
« « 9 « 1	$ 10350	
« « « « 3	8596	
« « « « 6	755	
« « « « 7	32000	
« « « « 10	3150	
« « « « 13	1926	56768
« « 11 « 2	2160	
« « « « 4	19827	
« « « « 5	4410	26397
		87395

Art. 2° Comuníquese, etc.

Plaza.

Nota de los empleados y gastos autorizados por el Presupuesto

Direccion General de Rentas

Inspector de avaluadores, 9 meses á $ 216	$	1944
5 Escribientes para la Oficina de Contribucion Directa, á $ 60 mensuales.		2250
Inciso 8 Item 1.	$	4236

Aduana de Buenos Aires

6 Auxiliares de Vista á $ 150, inciso 9, item 1.	$	8100
Ayudante de Drogas á $ 100, inciso 9, item 1.		900
Dos contadores liquidadores á $ 145, inciso 9, item 3.		2610
5 Escribientes para los vistas á $ 50, inciso 9, item 1.		1350
2 Auxiliares de Liquidacion á $ 82, inciso 9, item 3.		1476
10 Escribientes de Contaduria á $ 50, inciso 3, item 3.		4500
Gefe de la Oficina Auxiliar de Recaudacion, Barracas á $ 90, inciso 9, item 13.		810
2 Auxiliares á $ 62, inciso 9, item 13.		1116
2 Maquinistas para los pescantes del Riachuelo á $ 42, inciso 9, item 6.		756
Aumento de sueldo á marineros á $ 350, mensuales, inciso 9, item 10.		3150
Para gasto de peones, inciso 9, item 7.		32000
	$	56768

Aduana del Rosario

5 Oficiales liquidadores á $ 70, inciso 11, item 2.		1260
2 Escribientes de Contaduria á $ 50, inciso 11, item 2.		900
6 Guardas de Alcaidia segundos á $ 75, inciso 11, item 4.		3375
4 Guardas de Resguardo á $ 80, inciso 11, item 5.		2880
Aumento en la partida para peones, al mes $ 1248, inciso 11, item 4.		11232
Aumento de saldo del Resguardo $ 170, inciso 11, item 5.		1530
Aumento en la partida de alquiler de almacenes $ 560, inciso 11, item 4.		5720
	$	26397

Resúmen

Direccion General de Rentas.	$	4236
Aduana de la Capital.	«	56768
Aduana del Rosario.	«	26397
	$	87395

Plaza.

El mensage respectivo se publicó, cuando fué introducido á la Cámara.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á hacer una mocion de órden respecto de este proyecto.

Como hay asuntos urgentes y de mucho interés para ser considerados por la Cámara, me voy á permitir hacer mocion de aplazamiento de este que tenemos á la órden del dia.

No se trata de un asunto sencillo, que pueda ser resuelto fácilmente; probablemente en la discusion de este proyecto se tocará la cuestion de si el Poder Ejecutivo tiene facultad para nombrar empleados y aumentar los sueldos fuera del presupuesto.

Pienso que este asunto dará lugar á una larga discusion, por el aumento exhorbitante que se ha hecho en algunas de estas reparticiones, en las cuales se ha triplicado y aun cuadruplicado el número de empleados que el presupuesto ha marcado; y como todo esto ha de dar lugar, como digo, á una discusion estensa, hago mocion para que este proyecto se aplace hasta el año próximo.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Me creo en el deber de hacer presente que hasta despues de cuarto intermedio no tendria de que ocuparse la Cámara, si se aceptara la mocion que acaba de hacer el señor diputado.

Sr. Leguizamon L.—Pido la palabra.

Voy á decir, respecto de la mocion que se ha hecho, como fundamento de mi voto contra ella, lo siguiente.

Esta creacion de empleos que ha hecho el Poder Ejecutivo para las oficinas que se detallan en el impreso que tienen á la vista los señores diputados, lo ha sido, como lo espresa el mensage que corre impreso, tambien, en mérito de grandes necesidades, originadas por el desenvolvimiento que han tomado las oficinas fiscales, la aduana de la Capital, la Direccion de Rentas y la Aduana del Rosario.

La Comision se encontró, en el primer momento, con los antecedentes que están impresos, y pidió al ministerio mayores datos al respecto.

El Ministerio le mandó entónces una cópia del acuerdo general de ministros, que autorizaba la creacion de estos empleos.

Efectivamente, es una facultad del Congreso....

Sr. Tagle—De qué fecha es el acuerdo?

Sr. Leguizamon (L.)—No lo recuerdo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Debe ser de Enero ó Febrero.

Resulta que, durante todas las sesiones del Congreso, no se ha dicho una palabra sobre la creacion de estos empleos, y que, cuando el Congreso se ha cerrado, se han creado.

Sr. Secretario—El acuerdo es de Marzo 12.

Sr. Leguizamon L.—Yo esplico cuales son las razones que se han dado á la Comision.

La postergacion de este crédito para el año entrante equivaldria al rechazo del proyecto.

Además, se dejaria al Poder Ejecutivo sin los fondos necesarios para pagar estos empleados, y, como consecuencia de la supresion de ellos, vendria un notable perjuicio para la administracion general del pais.

Me parece que no procederia bien la Cámara negando estos fondos.

Felizmente me encuentro en una corriente de ideas contrarias á lo que generalmente se hace en la Administracion, y si me decidido á poner mi firma á este despacho, es porque creo que son muy atendibles las razones en que ha fundado su proceder el Poder Ejecutivo.

No se trata de uno de aquellos actos merecedores de crítica, que muchas veces han sido silenciados por el Congreso, sino de una medida dictada por la necesidad.

No tengo mas que decir.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Aunque no tengo la fortuna de encontrarme en la situacion escepcional del señor diputado que deja la palabra, porque él no puede ser sospechado, voy á oponerme á la mocion hecha por el señor diputado por Córdoba, por otra razon.

Parece que el señor diputado aduce como argumento principal, para hacer la mocion, segun lo ha manifestado, que el acuerdo debe haber sido dictado en el mes de Febrero ó de Enero, y que el Poder Ejecutivo ha dejado pasar este tiempo....

Sr. Figueroa F. J.—Ese no es el fundamento de la mocion.

Sr. Balsa—Es el fundamento.

Ya sabemos á dónde se vá, cuando se dá una contestacion de esta clase.

Y el Poder Ejecutivo ha dejado pasar los meses de Enero ó Febrero, sin apresurarse á dar cuenta de este hecho en las primeras sesiones del Congreso.

El Poder Ejecutivo ha tenido en vista, para dictar este acuerdo, necesidades que no podia desatender: se trata de la mejor percepcion de la renta; y en prueba de ello es que la Cámara ha confirmado en el presupuesto los aumentos de empleos indicados por el Poder Ejecutivo.

Sr. Figueroa F. J.—¿Y los aumentos de sueldos?

Sr. Balsa—Lo que vendria á resultar, si nosotros negamos esta cantidad, es que, por castigar al Poder Ejecutivo, castigariamos á los pobres empleados que han prestado sus servicios.

Y ¿qué culpa tienen los empleados de lo que ha hecho el Poder Ejecutivo?

Por esta razon votaré en contra de la mocion.

—Los señores diputados Calvo y Olmedo piden la palabra.

Sr. Calvo—Puede hablar el señor diputado.

Sr. Olmedo—Muchas gracias.

Yo que me hallo en una corriente de ideas distinta de la que se encuentra el señor diputado por Entre Rios, y que me honro en declarar que soy afecto á la Administracion Nacional, y que le presto el humilde contingente de mi palabra y de mi voto siempre que puedo, encuentro que el procedimiento empleado por el Poder Ejecutivo, y que ha dado origen á éste crédito, no es de todo punto admisible.

Sin embargo, quiero manifestar ante la Cámara porqué estaré en contra de la mocion de aplazamiento y en favor del crédito, cuando él venga á la discusion de la Cámara.

Este crédito proviene de un acuerdo del Gobierno, y los acuerdos de gobierno son un medio, sinó muy conforme con la Constitucion y las leyes del pais, admitido por el Congreso cuando los móviles que lo dictan son convenientes y favorables al desenvolvimiento administrativo.

Se trataba, en este caso, de la falta de empleados para el servicio de la Direccion de Rentas.

El Poder Ejecutivo pensaba que era imposible esperar hasta el año venidero á que las cámaras se reunieran para votar estos fondos. Ante esta dura necesidad administrativa, teniendo en cuenta que si no la satisfacia se iba á perjudicar seriamente la renta pública, el Poder Ejecutivo se decidió á hacer un acuerdo de gobierno, por el que creaba empleos, les fijaba sueldos y organizaba las reparticiones que estaban mal dotadas, de una manera conveniente para la mejor percepcion de la renta.

Pero, repito que creo que las cámaras deben preocuparse de evitar, en cuanto sea posible, estos actos del resorte administrativo, que importan, á mi juicio, un cercenamiento de sus facultades.

Es esclusiva facultad del Congreso crear los empleos y votar los sueldos; teniendo el Poder Ejecutivo solamente la facultad de nombrar y remover los empleados.

Pero, repito, ante las altas consideraciones de conveniencia pública, que han movido al Poder Ejecutivo á tomar en acuerdo general la resolucion de que proviene este crédito, la Cámara no puede negarlo; no por la razon que ha dado el señor diputado por la Capital, señor Balsa, de que vamos á castigar al Poder Ejecutivo y á los pobres empleados; porque esto no es exacto.

Los acuerdos del gobierno tienen este resultado.

Despues de determinada la inversion de una parte de la renta en tal ó cual cosa, el Poder Ejecutivo manda abrir, en Contaduria, una partida especial correspondiente á ese gasto, y manda abonarlo de rentas generales.

De modo que los empleados nombrados por estos acuerdos reciben sus sueldos, y no se comprenderia tampoco como pobres empleados de cincuenta ó cien pesos, pudieran soportar un año sin recibir sus emolumentos.

Así, pues, esto no seria el motivo para la sancion del Congreso en favor de este crédito; pero sí el que antes he enunciado: que está hecho el gasto, que ha sido resuelto para la mejor percepcion de la renta pública, y que si rechazamos este acto del Poder Ejecutivo, que sin duda no es muy regular, no conseguiremos nada sinó entorpecer la marcha administrativa, perturbando el funcionamiento de las aduanas nacionales.

Por esta razon es que estoy en contra del aplazamiento, y á favor del crédito de que se trata.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Ante todo, debo felicitarme de haber dejado al señor diputado la ocasion de esponer su punto de vista, con cuyas conclusiones estoy de acuerdo, aun cuando difiero en las premisas.

Yo creo que el Poder Ejecutivo ha procedido perfectamente; y creo mas: que no ha debido proceder de otra manera.

La razon es muy sencilla: la administracion entera vive de la renta, no hay accion superior á la renta; de ella nace, puede decirse, el alimento de la administracion entera.

Ahora, ¿puede el Poder Ejecutivo perder las rentas, por la dificultad en que se encuentre de nombrar á aquellos que deben colectarla?

No puede; es necesario que atienda á la coleccion de la renta, en la proporcion que se produzca.

Ahora, cuando la renta es de diez millones, necesita una porcion relativa de empleados; cuando es de treinta millones, necesita tres veces mas personal.

Si este progreso de la renta tiene lugar durante el receso del Congreso, á principio del año, es evidente que es preciso que la recaude, y entónces tiene que nombrar empleados, no permanentes, porque eso depende del criterio y de la aprobacion de la Cámara, sinó en comision.

Por consiguiente, sea para el aplazamiento, sea para la repulsa, el primer pensamiento debe ser examinar lo que vamos á resolver, y entónces encuentro:

«Auxiliares de vistas.»

¿Qué significan estos auxiliares?

Aquellos que ayudan á avaluar los artículos que se introducen en la Aduana y á fijar los derechos que han de pagar.

Por consiguiente, son indispensables.

Sr. Figueroa F. J.—Habia siete y ha puesto seis.

Sr. Calvo—Habrá puesto cuarenta.

Si el señor diputado me permite, le esplicaré mi punto de vista, lo que no disminuye en nada el respeto que tengo por el suyo.

¿«Los contadores liquidadores», qué son?

Son precisamente los que llevan la contabilidad del dinero que el gobierno hace pagar á los importadores y esportadores.

¿Como podia dejar de nombrarlos si eran necesarios?

No lo concibo; se hubiera paralizado los manifiestos, hubieran quedado sin cobrar los derechos de aduana por meses, meses y meses! Sin embargo, los buques tienen necesidad de volver á salir; es necesario que cuando se vayan, hayan pagado todos los derechos; y es necesario, en consecuencia, que las oficinas aumenten, segun el movimiento de Aduana.

«Dos escribientes de contaduria.»

Aplico las mismas razones, y viene, en seguida, el «gefe de la oficina auxiliar de recaudacion de Barracas y los maquinistas para los pescantes del Riachuelo.»

¿Que otra cosa podia hacer el Poder Ejecutivo? Si falta un auxiliar, se nombra; si falta un maquinista, se pone.

El «aumento de sueldo de marineros» habrá sido porque no los encontraba á 350 pesos.

Cualquiera de nosotros tiene un mucamo, á quien les paga quinientos pesos, lo viste, y está muy contento de que no se le vaya.

Sr. Figueroa (F.J.)—Está confundiendo partidas.

Sr. Calvo—No estoy confundiendo! Sigo partida por partida, y le estoy esplicando que el desarrollo del país exige, desde las últimas hasta las primeras clases, mayores gastos, que el Poder Ejecutivo no puede dejar de hacer, sobre todo cuando los impone el interés primordial de percibir la renta, de que vivimos todos, de que vive el país entero.

Es por esta razon, que sostengo decididamente la conducta del gobierno.

En estos momentos, basta con poner el índice de las ideas generales, y creo que lo que he dicho respecto de la Aduana de Buenos Aires, es aplicable á la del Rosario, porque esta Aduana se encuentra en iguales condiciones; son oficiales liquidadores, escribientes de contaduria, etc., y aumento en el trabajo material de los peones.

No pueden evitarse estas cosas, y lo dicho creo que es suficiente para determinar á la Cámara.

Sr. Figueroa (F. J.)—Se confirma el fundamento de mi mocion de aplazamiento: que el asunto iba á ofrecer dificultades y promover discusion.

Esta circunstancia, agregado á la de no ser urgente el asunto, fué lo que me indujo á formular la mocion de aplazamiento.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á agregar una simple consideracion á las que han hecho los señores diputados.

No tomo en consideracion, en este momento, si el gasto está bien ó mal hecho. Consigno solamente un hecho.

Se hace una mocion de aplazamiento sobre este asunto, fundada en que es grave, y hasta se insinúa que el Poder Ejecutivo no ha tenido derecho para hacer estos nombramientos.

Pero es que no pronunciarse sobre el asunto es dejarlo hasta Mayo del año que viene, y la consecuencia clara que de aquí sale es que el Poder Ejecutivo, haya hecho bien ó mal, continúa efectuando el gasto, hasta que venga el nuevo presupuesto.

Por consiguiente, si el Congreso cree que el Poder Ejecutivo ha hecho mal, debe contenerlo hoy mismo; si cree que ha hecho bien, debe autorizarlo para que siga en ese procedimiento, hasta el mes de Diciembre.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Quiero decir dos palabras para fundar mi voto en contra de la mocion de aplazamiento.

Si la Cámara determinara en este sentido ¿cuál sería el resultado? Que no marcharia esta reparticion con la regularidad que es indispensable; que se perjudicaria los intereses generales del país.

Creo que el Congreso no puede propender á que este verdadero perjuicio tenga lugar.

Ahora, sobre si el gobierno ha obrado bien ó mal, al llenar estas necesidades, en mi concepto, no hay razon para juzgar lo último, porque si bien, en el órden general, está establecido que sea el poder legislativo quien establezca los empleos, puede tambien hacerlo el Poder Ejecutivo en circunstancias escepcionales, como la que ha tenido lugar, por el aumento rápido de la renta, lo que ha hecho necesario proveer estas reparticiones de mayor número de empleados, para llenar sus necesidades con la regularidad debida.

Queria decir estas dos palabras, porque es preciso que se penetre de esto el Congreso.

Sr. Figueroa (F. J.)—Si el señor diputado se fijara, vería que no se perturba en nada la marcha administrativa, porque el presupuesto para el año que viene está ya votado, con todo el personal necesario.

Sr. Calvo—Pero, entre tanto, quedan suprimidos esos empleos!

Sr. Figueroa (F. J.) -No quedan suprimidos: para eso está el presupuesto que ha de regir el año próximo.

Sr. Arauz—Queria, simplemente, hacer constar que, en mi concepto, se interrumpirá este servicio con perjuicio de los intereses generales, si se resuelve el aplazamiento de este asunto.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada.

—Se vota la mocion del señor diputado por Córdoba, y es rechazada.

Sr. Presidente—Está en discusion en general el proyecto.

Sr. Leguizamon (L)—Pido la palabra.

Por todo informe, en general, me limito á reproducir las palabras que he pronunciado, en la discusion anterior, y, con el permiso de los señores diputados, tambien las que ellos han emitido.

Sr. Olmedo—Yo no autorizo al señor diputado para que haga servir á mis palabras de informe. Son mias.

Sr. Leguizamon (L.)—La Cámara las ha oido; y considero incontestables las razones dadas por el señor diputado.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Voy á fundar, muy brevemente, mi voto en contra de este proyecto.

Como lo han manifestado algunos señores diputados, el Poder Ejecutivo, en este caso, ha estralimitado sus facultades y ha usado de las que corresponden esclusivamente al Cuerpo Legislativo de la Nacion.

Se trata aquí de la creacion de nuevos empleos, y hasta de aumento de los sueldos que fija el presupuesto vigente.

No se puede, pues, dejar establecido que el Poder Ejecutivo, por medio de acuerdos, pueda dictar leyes; porque esto está espresamente prohibido, no solo por la Constitucion, sino por las leyes de la materia.

Y entre estas, me permitiré citar la ley de contabilidad, que fija terminantemente los casos en que el Poder Ejecutivo puede autorizar gastos, por acuerdo y con cargo de dar cuenta al Congreso: los ha limitado á aquellos casos en que el Poder Ejecutivo tenga que intervenir en una provincia, ó en que tenga que hacer movilizacion de fuerzas, en cumplimiento del artículo 6° de la Constitucion.

Por consiguiente, todo lo que esté fuera de estos casos espresados por la ley importa una estralimitacion de facultades.

Nosotros, como siempre he dicho, debemos ser muy celosos en mantener intactas nuestras prerogativos, y no podemos hacer ni delegacion de ellas.

Además, hay que tener en cuenta que el acuerdo que autorizó estos gastos se efectuó en el mes de Marzo; y creo que bien pudo el Poder Ejecutivo esperar un mes mas, para una vez reunido el Congreso, presentar un proyecto de ley, al respecto.

Así habría tomado una resolucion el cuerpo llamado por la Constitucion á ejercer esas funciones; y no habría dado el Poder Ejecutivo decretos con fuerza de ley, presentándolos despues al Congreso, para que éste sea el editor responsable.

He dicho.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Yo hice la mocion de aplazamiento de este asunto porque preveia que ofrecia discusion; pero no he avanzado opinion respecto de la manera como votaria, si él se tratase.

Manifestaré ahora que, en general, estaré por la aprobacion del proyecto, porque no participo en todo de las ideas del señor diputado por Santa-Fé.

Creo que el Poder Ejecutivo tiene derecho para nombrar los empleados indispensables para el servicio de la Administracion.

Sr. Argento—Ninguna ley lo autoriza.

Sr. Figueroa (F. J.)—Por eso viene al Congreso: para que sus actos sean aprobados.

Ahora, me reservo, sí, el derecho de votar en contra de algunas partidas en particular, porque no creo que el Ejecutivo tenga derecho, cuando el Congreso vota, por ejemplo, el sueldo de quince pesos, para cada marinero, en la Boca del Richuelo, para aumentar ese sueldo á veinte pesos.

En esto, no le encuentro razon.

Tiene derecho para aumentar el número de marineros, si es indispensable para el servicio, pero no tiene facultad para aumentar los sueldos fijados por el presupuesto.

Sr. Balsa—Y si no encuentra diez marineros, por veinte pesos, cómo va á tenerlos, por quince?

Sr. Arauz—Pero creo que estamos en la discusion en general, y esto es cuestion á resolver en particular.

Sr. Figueroa (F. J.)—El decreto es fechado en Marzo; es decir que tiene ocho meses. El Congreso funciona desde Mayo, y sin embargo el mensaje del señor Ministro de Hacienda, acompañando este proyecto, ha venido con fecha 1° de Setiembre.

Sr. Dávila—Mensaje del presidente de la República.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ya sabemos que los ministros corren con estos asuntos.

Sr. Lainez—Pero el presidente firma ese mensaje.

Sr. Figueroa (F. J.)—Ah! es claro; tiene que firmarlo.

Sr. Lainez—¿Cómo lo firma, si no sabe....

Sr. Figueroa (F. J.)—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente!

Sobre todo el señor diputado no tiene el derecho de intepretar mis palabras ..

Pero interprételas como quiera!

Tengo el derecho de juzgar á quien debo hacer responsable de estas cosas, me parece?

Sr. Dávila—Yo lo decia recordando la Contitucion misma.

Sr. Figueroa (F. J.)—Repito, que tengo el derecho de atacar á quien se me ocurra atacar!....

Votaré pues, como decia, en contra de algunas partidas, en particular, porque niego al Poder Ejecutivo el derecho de aumentar los sueldos votados por el Congreso, aunque reconozco que, cuando el servicio lo requiere indispensablemente, puede aumentar el personal; y no me parece própio, tampoco, que estando reunido el Congreso desde Mayo, recien en Setiembre venga el Poder Ejecutivo á dar cuenta de un decreto espedido en Marzo.

Sr. Argento—Podria suprimir el Congreso tambien.

—No pidiéndose la palabra, se vota si se acepta en general el proyecto en discusion, y resulta afirmativa.

—Se lée el acápite del artículo primero.

Sr. Presidente—Se votará esta primera parte, en la inteligencia que la cantidad queda, en blanco, y despues inciso por inciso

—Se vota el acápite, y el aprobado.

—Se lée la partida primera, y no se observa.

Sr. Presidente—Se dará por aprobada.

Sr. Tagle—No, señor! Debe votarse todo.

—Se vota una despues de otra las tres primeras partidas, que no son observadas, y resultan aprobadas.

—Al ponerse á votacion la partida: «Aumento de sueldo á marineros, á pesos 350 mensuales, (inciso 9, item 10)...: pesos 3150,» dice el—

Sr. Lainez—Podria suprimirse la votacion de los incisos que no fueron observados.

Sr. Presidente—Así lo habia indicado; pero los señores diputados por Córdoba se oponen á ello.

Sr. Tagle—Yo he usado de un derecho que creo tiene todo diputado; por consiguiente pido que se siga votando.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Yo, usando de otro derecho, y mas reconocido por el Reglamento, hago mocion para que se suprima la votacion de las partidas, y se den por aprobadas los que no sean observadas.

El señor diputado no ha hecho ninguna mocion que se haya sometido á votacion, y yo la hago.

Sr. Argento—Yo pido que se voten todas las partidas, porque estoy en contra de todas, y no quiero que reciban una aceptacion tácita.

Sr. Presidente—Me parece que lo mas regular es seguir votando.

—Se vota la partida, leida y se aprueba.

—En discusion la siguiente: «Para gastos de peones (inciso 9, item 6) pesos 32 mil».

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Desearia de la Comision un dato á este respecto.

Noto que es verdaderamente excesivo este aumento de peones. El presupuesto vigente acuerda para este objeto 102.000 pesos al año, y aquí aparece aumentado el gasto en 32,000, es decir, casi en una tercera parte en la sola aduana de Buenos Aires.

Sr. Leguizamon (L.)—A la Comision se le ha dicho esto: que se habia agotado la partida votada por el presupuesto. Y como no alcanzaba lo sancionado para llenar el gasto, ni se podia tampoco restringir el movimiento de aduana, que exijia un mayor número de peones, el Poder Ejecutivo ha tenido necesidad de solicitar este crédito.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero cómo se han gastado los 102.000 pesos?

Sr. Leguizamon (L.)—Pagando los peones que se necesitaban.

Sr. Figueroa (F. J.)—Me parece excesivo el aumento.

—Ocupa su asiento en el recinto de sesiones el señor Ministro de Hacienda, doctor don Victorino de la Plaza.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

La primera cosa que hay que tener en cuenta es lo siguiente.

El peon es perfectamente libre de dar su trabajo por diez, por quince ó por mas pesos; los peones son indispensables en la aduana.

Y yo pregunto á cualquier diputado, que mañana vaya á ser Ministro de Hacienda, qué haria en este caso: faltan peones, no se puede mover la multitud de bultos que hay en la aduana; el peon á quien se le ofrece pagar quince pesos, dice terminantemente—Vd. lo pase bien; yo tengo cómo ganar mas en cualquier otra parte.

¿Que peon no gana un patacon por dia, y especialmente en esta ciudad de Buenos Aires, donde se están removiendo hasta las entrañas de la tierra?

¿Donde se van á encontrar peones de aduana? Se les encontrará si se les paga bien; pero si la Cámara dice: solo se pagarán quince pesos, no se tendrá peones.

Entonces, digo, el Poder Ejecutivo se presenta á decir que tiene que gastar 32,000 pesos mas; ¿por qué? Porque los peones han querido mas paga, no han querido someterse á los quince pesos; ó se ha necesitado mayor número de ellos.

Natural es, pues, que le acordemos el aumento que nos pide.

Un sirviente cualquiera gana quinientos pesos; un cocinero, ochocientos; un jornalero gana mil quinientos pesos al mes; y si lo llevan á la cosecha de los trigos, ó á la esquila, gana mucho mas.

El hombre pobre jornalero tiene lo que quiere, boy; ¿cómo se pretende, entónces, que el Ministro haga milagros?

Yo quisiera verlo haciéndolos; pero no es posible que tenga peones jamás á quince pesos.

Sr. Figueroa (F. J.)—De manera que, segun el señor diputado, el Congreso no debe votar los sueldos?

Sr. Calvo—El Congreso puede señalar los sueldos, pero no puede señalar una tasa al trabajo.

El Congreso puede decir: el sueldo del peon será de quince pesos; y el peon dirá al Congreso:—Yo tengo quien me pague más, y no he de ir á la aduana para ganar menos.

Sr. Figueroa (F. J.)—Para eso está el Ministro de Hacienda: para indicar los sueldos correspondientes á los empleados.

Sr. Calvo—Eso es otra cosa. El señor Ministro está presente, y yo lo dejo al señor diputado frente á frente con él.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero como el señor diputado ha dicho que los peones ganan mas, yo he querido declararle que eso no es razon para nosotros, que hemos aceptado lo que el señor Ministro de Hacienda nos ha venido á proponer en cosas que son de su ramo.

Sr. Presidente—Ruego al señor diputado por Córdoba no use de la palabra con tanta frecuencia, no teniéndola.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Creo que la partida en discusion es la referente al item 7°, inciso 9: «para gastos de peones».

Sr. Presidente—Exactamente.

Sr. Ocampo—Lo digo porque habia oido hablar al señor diputado por Córdoba de aumentos de sueldo, y creía que estaba equivocado en ello.

Pasando á ocuparme de la partida que se discute, diré que si se revisan los presupuestos de cinco á seis años atrás, se encontrará que cada año, á medida que el movimiento de la aduana ha ido aumentando, ha aumentado tambien el número de peones de una manera proporcional.

Y por eso mismo es que cada presupuesto ha consignado un número mayor de ellos, que ha alcanzado, por lo menos, á una tercera parte sobre el número del año precedente.

El aumento en los peones de aduana, es cosa matemática, señor presidente. Si en un año entran cien mil bultos, se emplean como diez peones; si en el año siguiente entran ciento cincuenta mil bultos, se emplean como quince.

Se trata, pues, de una cosa inevitable, incuestionable.

Entiendo que los peones se pagan como ántes: por jornal, y nó por sueldo mensual. Es, por consiguiente, natural que se lleve una cuenta exacta de lo que se gasta en tal objeto; y esa cuenta ha de estar debidamente comprobada en este caso, cuando la Comision aconseja sancionar el crédito.

Lo que se pide será para pagar lo que ha faltado en el año por el mayor movimiento que ha tenido la aduana.

Si se tratara de votar sueldos para empleados, seria otra cosa; pero se trata de pagar peones que han sido indispensables para atender al mayor movimiento aduanero.

Ahora, si se quiere que no se reciban mas bultos en la aduana, que no se estiven tampoco, entónces, sí, se conseguirá economizar en materia de peones.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

El señor diputado que deja la palabra, tiene por sistema exagerar lo que dicen los demás que no están en su corriente de ideas, para darse el placer de refutarlos.

Yo no he dicho—y no puedo decirlo porque seria una ridiculez—que antes de aumentar el número de peones, se debe dejar de estivar en la aduana.

Sr. Ocampo—No tanto!

Sr. Figueroa (F. J.)—Entónces, no debe poner en boca de ningun diputado semejantes afirmaciones!

Yo he preguntado qué significa este considerable esceso en el gasto de peones.

El señor diputado miembro de la Comision me dijo que nada sabia. Fué entonces que estrañé que el señor ministro, que conoce las necesidades del departamento á su cargo, no hubiera previsto este aumento tan crecido, al votarse el presupuesto.

El señor diputado nos manifiesta que se tiene que aumentar los peones todos los años. Todos lo sabemos; y la prueba de ello podemos verla en estos hechos: el año anterior se votó 102,000 pesos para peones; en el presente año hemos votado mucho mas.

Pero mi objecion es esta: ¿cómo es posible que, tratándose de un gasto ya previsto, como los demás, se haya gastado una tercera parte mas sobre la suma sancionada?

A esto nada se me ha contestado.

Sr. Leguizamon (L.)—Yo le dije que á la Comision se le habia dado esta esplicacion: que la partida votada habia sido encontrada insuficiente; y que no encontrándose otro recurso, se había tenido que hacer el gasto para pedir despues un crédito suplementario.

Talvez lo dije demasiado en baja voz para que me oyera.

Sr. Figueroa (F. J.)—Efectivamente, no le habia oido.

Sr. Lainez—El señor Ministro podria dar mayores datos.

Sr. Ministro de Hacienda—Si acaso el señor diputado desea alguna esplicacion....

Sr. Ortiz—¿Cuál es la partida? Porque hasta ahora estamos en duda.

Sr. Ministro de Hacienda—Si algun señor diputado desea esplicaciones....

Sr. Figueroa (F.J.)—Sobre este punto, ya no las necesito.

Sr. Ortiz—Se ha dicho que se trata de un aumento en el número de peones, y en los sueldos de éstos.

Sr. Figueroa [F. J.]—Yo no he dicho que se trate de aumento en los sueldos de los peones. He dicho que se ha aumentado el personal.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El señor diputado por Córdoba queria saber á qué respondia esta partida.

La Comision no ha podido satisfacer esta pregunta.

Como el único que puede hacerlo de una manera completa es el señor ministro, creo que es conveniente que dé las esplicaciones que se han pedido, ya que se halla presente.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Algunos de los señores diputados que han hecho uso de la palabra, han manifestado ya la procedencia de esta partida, y han dicho lo exacto: ella proviene de aumento en el personal de peones, aumento que responde al crecimiento de las operaciones de la Aduana.

Me bastaria, señor presidente, recordar á la Cámara que durante el presente año las entradas por derechos de aduana están representando, término medio, dos millones de pesos mensuales, ó muy poco menos, lo cual significa que el movimiento casi se ha duplicado.

Duplicado así el movimiento, era imposible hacer el servicio con el mismo personal que tenia la Aduana, y el Poder Ejecutivo no se creia facultado para detener el comercio, para ponerle trabas, dificultades, y para colocarlo en la imposibilidad de despachar, no dándole el personal necesario para que pudiera hacerlo.

Por esta razon, no tuvo inconveniente en autorizar el aumento de este personal.

El señor diputado por Catamarca, recordando, con exactitud, los antecedentes que hay á este respecto, ha manifestado que desde años atrás, generalmente se pide créditos para el pago de salarios de peones.

Si no estoy trascordado, el año pasado se pidió setenta ú ochenta mil pesos para el pago de peones, que se habia necesitado á más del número que establece el presupuesto.

Sr. Ortiz—Entiendo que no se ha fijado un tanto como sueldo para cada peon, sino que se trata de una partida en globo para atender este gasto.

Sr. Leguizamon [L.]—Sí, señor.

Sr. Ministro de Hacienda—Este aumento de personal de peones se ha hecho tanto en la Aduana de Buenos Aires, como en la del Rosario.

La mayor parte de los señores diputados ha tenido ocasion de ver, puesto que habrán estado en el Rosario, ó habrá pasado por allí, el gran movimiento que ha tomado aquella Aduana.

Por consiguiente, el personal de peones que la Aduana tenia asignado por el presupuesto, no ha sido suficiente para atender á este servicio de una manero completa, y fué por lo tanto necesario autorizar el aumento de ese personal.

Por otra parte, me parece que, esta vez, la partida de que se trata es una de las mas reducidas que se ha presentado para verificar un gasto semejante, porque, en años anteriores, siempre ha sido mucho mayor.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

Yo iba á votar en contra de esta partida, porque se dijo que ella procedia de aumento en los sueldos, cosa que no tiene derecho el P. E. de hacer, pero con las esplicaciones que me ha dado particularmente, diré así, el señor miembro informante, he quedado satisfecho.

La Cámara votó una partida en globo para peones; no votó un número determinado de peones, y el P. E. usó de esa partida tomando todos los péones que necesitaba.

Como esa partida se agotó, ha sido necesario continuar haciendo el gasto para no interrumpir el servicio.

Sr. Figueroa (F. J.)—Nadie ha hablado del sueldo de los peones.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada la mocion, se vota, y es aceptada.

—Se vota la partida en discusion y es aprobada.

—Se pone en discusion: «Al inciso 9°, item 10, 3150 pesos».

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

En esta partida es donde encuentro la irregularidad.

He dicho que creo que el P. E. no tiene facultad para establecer otro sueldo á los empleados, que aquel que el presupuesto ha fijado.

El presupuesto vigente ha fijado á estos marineros el sueldo de quince pesos, y el P. E., por medio de un acuerdo, ha aumentado este sueldo á veinte pesos.

Yo desearia que el señor ministro tratara de esplicarme esta partida, y de[illegible] en virtud de qué facultad aumenta el sueldo á empleados que el Congreso ha determinado que ganen tanto ó cuanto.

Si no se me diera razones satisfactorias, votaré en contra de la partida, porque no quiero aceptar el precedente de que el P. E. pueda aumentar los sueldos que el Congreso ha sancionado.

Creo que si el P. E. no está conforme con el presupuesto que sancionó el Congreso, debe vetarlo y pedir que se modifique.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Creo que el señor diputado parte de un princio equivocado.

En primer lugar, los marineros no son empleados; y en segundo lugar, como la partida que se establece en el presupuesto era tan reducida, los marineros se separaban del servicio, y la Aduana y el Resguardo se quedaba en la imposibilidad de atender sus deberes.

En esto de salarios, el señor diputado tendrá que convenir en que es necesario ajustarse á las necesidades del momento.

Si los marineros ganan, en otra parte, 20 pesos, no sé qué temperamento se pueda adoptar para complacerlos á que sirvan al gobierno por 15 pesos.

Lo único que se puede hacer, que es lo que ha hecho el P. E., es aumentar el sueldo de estos marineros hasta ponerlo al nivel de los salarios que ganan en otras partes, en diversas ocupaciones.

¿Se ha procedido mal?

No, señor presidente, porque—como he dicho—no era posible compeler á estos marineros á servir al gobierno por ménos sueldo que el que se les ofrecia en otra parte.

El P. E., al proceder de este modo, no ha desconocido, en manera alguna, las facultades del Congreso, que son completamente discrecionales, para fijar los sueldos de los empleados en la forma que lo estime conveniente; pero eso es tratándose de cierta clase de empleos cuya provision es fácil, nunca puede ser respecto de salarios para marineros.

Es por esta razon que el P. E. no ha tenido escrúpulo en aumentar el salario de estos marineros, por que, de otro modo, la Aduana se hubiera visto obligada á suspender sus operaciones.

Por lo tanto, creo que la Cámara no puede tener inconveniente en aceptar la partida de que se trata, desde que ella no representa ni un abuso, ni un gasto ilegítimo.

—Se vota la partida en discusion, es aprobada.

—Se aprueba. Al inciso 9, item 11, pesos 1926 moneda nacional.

—En discusion: Al inciso 11, item 2°, 2160 pesos moneda nacional.

Sr. Presidente—Pido á los señores diputados que votan por la negativa se pongan de pié.

Sr. Argento—Pero yo creo que esto es contrario al Reglamento.

Sr. Presidente—Es perfectamente arreglado al Reglamento, señor diputado.

—Se vota la partida leida, y resulta afirmativa general.

Sr. Demaria—Hago mocion para que se dé por aprobadas las partidas no observadas.

Sr. Presidente—Hay varios señores diputados que han pedido se vote especialmente, para que conste su voto en contra; de manera que no me parece que podamos aceptr esa mocion, porque va á ser inmediatamente contrarestada por el derecho que tiene cada diputado de pedir que se vote las partidas.

Es por eso que ponia á votacion la partida pidiendo que se pusieran de pié los señores diputados que están por la negativa, para lo cual, no obstante lo que diga en contrario el señor diputado por Santa Fé, estoy autorizado por el artículo 153 del Reglamento.

Sr. Demaria—Me he permitido hacer la indicacion, porque he visto que los señores diputados que han pedido que se vote la partida para votar en contra de ella, han votado á favor.

Sr. Presidente—No quedan ya sinó dos partidas.

—Se aprueba la siguiente: Al inciso 11, item 4, pesos 19827 m|n.

—En discusion: Al inciso 11, item 5°, pesos 4470 m|n.

Sr. Figueroa F. J.—Pido la palabra.

Me llama la atencion esta partida y desearia sobre ella una esplicacion:

«Aumento de saldo del Resguardo, ps. 170 m|n.

Esta es una partida que no existe en el Presupuesto: así es que no comprendo como figura aquí.

Sr. Ministro de Hacienda—Entiendo que debe haber algun error en esto.

Sr. Leguizamon L.—Yo no tengo mas datos que los que estan aquí impresos y lo que hemos conversado con el sub-secretario del Ministerio de Hacienda.

Sr. Calvo—«Aumento de saldo» es evidentemente un error, debe ser aumento de sueldo á los empleados del Resguardo.

Sr. Demaria—Es un aumento insignificante, y no vale la pena de hacer discusion sobre ello.

—Se vota la partida en discusion y se aprueba.

—El art. 2° es de forma.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

Prolongacion del Ferro-carril de Campana al Rosario hasta Sunchales

—Reabierta la sesion, se lee el siguiente despacho:

Comision de Obras Públicas.

A la H. Cámara de Diputados.

La comision de Obras Públicas ha tomado en consideracion el proyecto de ley, remitido en revision por el Honorable Senado, sobre prolongacion del Ferro-carril á Campana y Rosario hasta Sunchales, y por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion modificando el art. 2° en la forma siguiente:

«Art. 2° La concesion á que se refiere el artículo anterior, es acordada sin remuneracion alguna por parte de la Nacion.»

Sala de la Comision, Octubre 16 de 1884.

T. Gilbert—Jacinto L. Arauz—Felipe Yofre.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°—Concédese á la empresa del ferro-carril de Campana y el Rosario, autorizacion para prolongar la línea desde este último punto hasta Sunchales, provincia de Santa Fé, de acuerdo con los estudios, planos y especificaciones que deberá presentarse á la aprobacion del Poder Ejecutivo, dentro del plazo que se designe.

Art. 2°—Rige respecto de esta empresa lo dispuesto en las leyes de 10 de Octubre de 1870, 15 de Octubre de 1883 y en el contrato celebrado para la prolongacion del ferro-carril del Rosario á Campana, en cuanto no sean modificados por la presente.

Art. 3°—Declárase de utilidad pública la ocupacion de los terrenos de propiedad particular, necesarios para la vía, estaciones y talleres segun los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, y autorízase á la empresa para gestionar la espropiacion por su cuenta de los referidos terrenos, con sujecion á la ley de Setiembre 13 de 1866.

Art. 4°—En el pliego de condiciones que dicte el Poder Ejecutivo, se establecerán las disposiciones necesarias para garantir la seguridad pública en la construccion de esta línea, y el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, la época en que deben empezar y terminar las obras, la traza del camino, sus perfiles y descripciones, número y clase de las estaciones, obras de arte y demás accesorios, telégrafos y dotacion de tren rodante, indicándose su peso y fuerza.

Art. 5°—La falta de cumplimiento por parte de la empresa á lo dispuesto en esta ley y al contrato que celebre autorizará al P. E. para declarar caduca la concesion.

Art. 6° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 16 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Francisco B. Madero.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Por lo poco que he oido respecto de este asunto, he venido en conocimiento de que es bastante difícil en su resolucion, porque hay intereses encontrados y tambien, hasta cierto punto, derechos adquiridos por parte de concesionarios de algunas provincias.

Esto me habilita á formular la mocion de aplazamiento que presentó á la Cámara.

—Apoyada.

Sr. Presidente—¿Aplazamiento hasta las sesiones del año próximo?